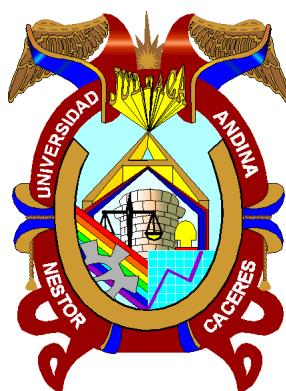




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN
DE LA PENA DE MUERTE EN EL
CONTEXTO PERUANO**

**TESIS PRESENTADA POR:
GABINO ADRIAN ACERO REVILLA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**JULIACA - PERÚ
2024**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ


ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL


ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN
DE LA PENA DE MUERTE EN EL
CONTEXTO PERUANO


TESIS PRESENTADA POR:
GABINO ADRIAN ACERO REVILLA

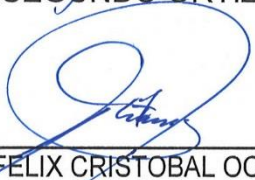
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 227-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 08 de agosto del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-07513, presentado por el (la) Bachiller **ACERO REVILLA GABINO ADRIAN**, con número de DNI. **43305023**, asignado (a) con código de matrícula **1920100095**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ACERO REVILLA GABINO ADRIAN**, con número de DNI. **43305023**, asignado (a) con código de matrícula **1920100095**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de mayo del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO** Elaborado por el (la) Bachiller **ACERO REVILLA GABINO ADRIAN**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Miembro del Jurado : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Miembro del Jurado : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Asesor de Tesis : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha : Viernes 16 de agosto del 2024
Hora : 09:00 a.m.
Lugar : Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO
 Dr. Leopoldo Wenceslao Cardozo Cari
 DIRECTOR (e)

Co./Archv.EPG (01)
 Interesado (01)
 Cargo (01)
 Jurados (03)
 Asesor (01)
 Expediente (01)
 LWCC/insv



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1049-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 03 de Noviembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 010673 de fecha 25 de octubre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **GABINO ADRIAN ACERO REVILLA** con DNI N° **43305023**, código de matrícula **1920100095**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO-P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 710-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 21 de Setiembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente** : **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Primer miembro** : **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Segundo miembro** : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Asesor** : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Que, con registro N° 0003740, de fecha 25 de octubre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO** presentado por el (la) **Bach. GABINO ADRIAN ACERO REVILLA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO** presentado por el (la) **Bach. GABINO ADRIAN ACERO REVILLA**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cusi
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

c/c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/VCH



ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENALIZACIÓN DE LA MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

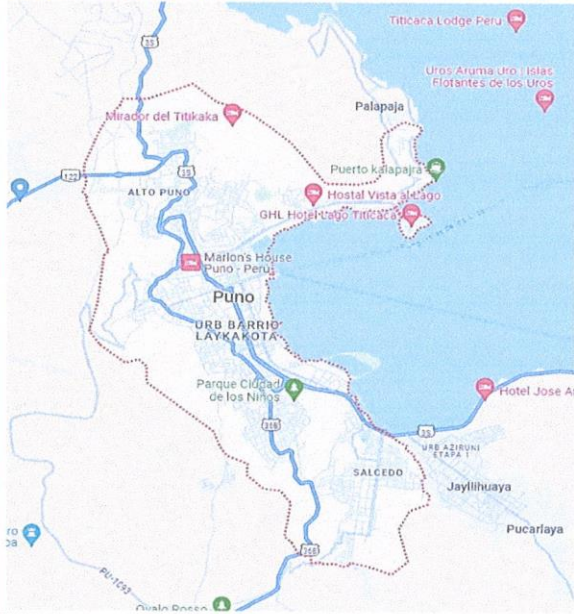
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	dokumen.pub Fuente de Internet	1%
3	ruidera.uclm.es Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	issuu.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1%
8	www.edai.org Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
ANALISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	GABINO ADRIAN ACERO REVILLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43305023
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-9487-746X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Ciudad de Puno País: Puno Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno -15.84068, -70.02224 https://maps.app.goo.gl/Axk4wwhQVNUTTp576</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EFG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GABINO ADRIAN ACERO REVILLA, identificado con DNI Nro. 43305023 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ ANALISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO ”

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 02 de SEPTIEMBRE del 2024


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Esta tesis es el resultado de un esfuerzo conjunto y un compromiso compartido hacia el conocimiento y el crecimiento. Les dedico este logro con gratitud por su amor y apoyo constantes. Su presencia en mi vida es mi mayor inspiración.



AGRADECIMIENTO

En el viaje de esta tesis, he encontrado la luz en las sonrisas de mi familia, en la mirada de mi hijo y en el amor incondicional de mi esposa. A Dios, quien me ha sostenido en los momentos de duda, le agradezco por su gracia infinita. Cada palabra escrita es un tributo a su amor y apoyo, y cada página es un testimonio de mi compromiso hacia un mundo mejor. A todos los que han sido parte de este viaje, les agradezco con el corazón lleno de gratitud



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. MÉTODO SUJETO.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1 Problema general.....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	5
1.3.1. Justificación teórica.....	5
1.3.2. Justificación metodológica.....	6
1.3.3. Justificación práctica.....	6

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. LA PENA DE MUERTE.....	9
-----------------------------	---



3.1.1. La condena de muerte en Estados Unidos, China e Islam 19

3.2.2 Penalidad de la muerte en el Perú 19

CAPÍTULO VI

HIPÓTESIS

4.1 CONJETURAS 22

CAPÍTULO V

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. METODO DE INVESTIGACIÓN..... 23

5.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN..... 23

5.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 24

5.4 POBLACIÓN Y MUESTRA..... 27

5.5 PLAN DE ANÁLISIS O TRAYECTORIA METODOLÓGICA..... 28

 5.5.1 Estrategias y metodologías analíticas..... 29

 5.5.2 Métodos de examen de reseñas cualitativas..... 30

5.7 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..... 34

5.8. DISCUSIÓN 51

CONCLUSIONES..... 56

RECOMENDACIONES 58

BIBLIOGRAFÍA 60

ANEXOS..... 68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de categorización	26
Tabla 2. Características de los Entrevistados.....	29
Tabla 3. Clasificación de Cuestiones	33
Tabla 4. Ejecución del cuestionario sobre la categoría justa retribución por el crimen.....	34
Tabla 5. Ejecucion del cuestionario sobre la categoria populista.....	39
Tabla 6. Ejecucion del cuestionario esto no es disuacivo	43
Tabla 7. Ejecucion del cuestionario sobre la categoria: es un reves en la historia	47



RESUMEN

Este artículo examina la viabilidad y el impacto de la pena de muerte en el Perú, un tema de gran importancia social y jurídica. Utilizando métodos cualitativos e inductivos, este estudio explora varias perspectivas sobre la pena de muerte, incluida su posible función como disuasivo del delito y su interpretación desde una perspectiva legal y ética. El estudio se centró en Puno, donde se realizaron entrevistas estructuradas con expertos legales. Estos profesionales brindan información sobre la aplicación de la pena de muerte a partir de su experiencia y conocimiento del campo jurídico peruano. Los argumentos a favor y en contra se analizan teniendo en cuenta el contexto histórico y actual del Perú y las tendencias internacionales en materia de derechos humanos y legislación penal. El estudio concluyó que si bien hay sectores de la sociedad peruana que apoyan la pena de muerte como una forma de retribución justa, los obstáculos legales, éticos y prácticos hacen que su implementación sea poco probable. Además, se destacó la importancia de considerar alternativas a la pena de muerte más efectivas y respetuosas de los derechos humanos. Palabras

Palabras Clave: *pena de muerte, código penal peruano, disuasión penal, ética jurídica, derechos humanos, tendencias abolicionistas, investigación cualitativa.*



ABSTRACT

This study examines the feasibility and impact of the death penalty in Peru, an issue of significant social and legal relevance. Employing qualitative and inductive methodologies, it explores various perspectives on capital punishment, assessing its potential role as a crime deterrent and its interpretation from legal and ethical viewpoints. Focused on the region of Puno, structured interviews were conducted with legal experts, whose insights and experiences provide an in-depth understanding of the implementation of this sanction within the Peruvian legal framework. The analysis weighs arguments for and against the death penalty, contextualizing them within Peru's historical and current situation, as well as in relation to global trends in human rights and criminal legislation. The study concludes that although there is a segment of Peruvian society that views the death penalty as a form of just retribution, numerous legal, ethical, and practical challenges make its application unlikely. Furthermore, the importance of considering more effective and human rights-respectful alternatives to capital punishment is highlighted.

Keywords: *death penalty, Peruvian penal code, criminal deterrence, legal ethics, human rights, abolitionist trends, qualitative research*



INTRODUCCIÓN

La pena de muerte ha sido, históricamente, uno de los temas más controversiales en el ámbito jurídico y social, despertando debates acalorados en torno a su implementación y moralidad. En el contexto peruano, este castigo ha sido motivo de discusión en numerosas ocasiones, especialmente en respuesta a la creciente criminalidad y la demanda social de medidas punitivas más severas. A pesar de la existencia de tratados internacionales y la protección de derechos fundamentales en la Constitución, ciertos sectores de la sociedad peruana y algunos actores políticos han planteado la posibilidad de reinstaurar la pena capital como una solución a crímenes considerados atroces e imperdonables.

Esta tesis tiene como objetivo analizar los factores socio-jurídicos que inciden en la consideración de la pena de muerte en el Perú, evaluando su viabilidad y el impacto que su implementación podría tener en el contexto actual. A través de un enfoque cualitativo basado en entrevistas estructuradas con expertos legales, se exploran las diversas perspectivas sobre la pena de muerte, incluyendo su posible función como disuasivo del delito y su interpretación desde un punto de vista legal y ético.

El estudio se centra en la región de Puno, donde se realizaron entrevistas a profesionales del derecho, cuyas opiniones y conocimientos ofrecen una comprensión profunda sobre la aplicación de esta sanción dentro del marco legal peruano. Los argumentos a favor y en contra de la pena de muerte se analizan considerando tanto el contexto histórico y actual del Perú, como las tendencias internacionales en materia de derechos humanos y legislación penal.



La relevancia de este trabajo radica en su capacidad para contribuir al debate académico y social sobre la pena de muerte en el Perú, proporcionando un análisis exhaustivo que puede servir como referencia para futuras investigaciones y como guía para la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal. Al final, esta investigación busca no solo entender los elementos que sustentan la inaplicabilidad de la pena de muerte en nuestro país, sino también ofrecer alternativas más eficaces y respetuosas de los derechos humanos.

Estructura de la Tesis

Capítulo I: Exposición de la Situación Problemática

En este capítulo se presenta la formulación del problema, las problemáticas específicas, y se justifica la relevancia del estudio desde las perspectivas teórica, metodológica y práctica. Además, se establecen los objetivos principales y específicos de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico

Aquí se examina la pena de muerte desde un enfoque global y local, revisando antecedentes históricos, normativos y jurisprudenciales que fundamentan el análisis. Se exploran diferentes posturas respecto a la pena capital y su implementación en contextos comparados, como Estados Unidos, China, y países islámicos, así como su aplicación limitada en el Perú.



Capítulo III: Marco Metodológico

Este capítulo detalla el diseño de la investigación, el método de muestreo, el escenario de estudio, y las estrategias y metodologías analíticas utilizadas. Se explica el enfoque cualitativo basado en entrevistas y la lógica inductiva que guía la investigación.

Capítulo IV: Resultados

Los resultados obtenidos de las entrevistas son discutidos y analizados, con el objetivo de identificar patrones y divergencias en las opiniones de los expertos respecto a la viabilidad de la pena de muerte en el Perú.

Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente, se presentan las conclusiones derivadas del análisis y se ofrecen recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación, subrayando la importancia de buscar alternativas más humanitarias y eficaces a la pena de muerte en el contexto peruano.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. MÉTODO SUJETO

Amnistía Internacional sostiene que la pena capital representa la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante. Esta entidad se manifiesta en contra de la pena de muerte en toda situación y nación, sin distinción alguna por el tipo de delito cometido o el método utilizado para la ejecución, independientemente de la identidad del acusado, su culpabilidad o inocencia, y el carácter de la sentencia. La organización amplía su inquietud a una escala global. Según informes de Amnistía Internacional, en el año 2017 se llevaron a cabo 993 ejecuciones en 23 naciones, lo que representa una disminución del 4% en comparación con las 1.032 ejecuciones de 2016, y una baja del 39% en relación con 2015, año en que se reportó el número más alto desde 1989. Esto demuestra que la atención de la pena de muerte sigue siendo un desafío importante, viola derechos fundamentales y no ha demostrado eficacia para reducir la criminalidad (Amnistía Internacional, 2017).

Amnistía Internacional señaló que aproximadamente el 84% de las ejecuciones registradas ocurrieron en sólo cuatro países fuera de China: Arabia Saudita, Irán, Irak y Pakistán. Esto pone de relieve que el continente asiático lidera el número



de ejecuciones por delitos relacionados con el tráfico de drogas y su comercialización. Además, Amnistía Internacional informó que países como Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Jordania y Kuwait retomaron la práctica de la pena capital en 2017, y el número de ejecuciones en el Estado de Palestina aumentó significativamente (de 3 en 2016 a 6 en 2017).) y Singapur (de cuatro a ocho). La organización también destacó que muchos de los ejecutados eran menores y personas de bajos ingresos, citando ejemplos de Estados Unidos (Amnistía Internacional, 2017).

Este incidente crea una alarma existente y necesaria, ya que existe una tendencia creciente en todo el mundo, especialmente en Perú, a las ejecuciones, que ya son una realidad en muchos países. Vale la pena señalar que los países que aplican la pena de muerte incluyen países islámicos, países que dicen ser gobiernos constitucionales democráticos y países con regímenes autoritarios. Las leyes de países donde la pena de muerte es bastante común, como los países islámicos, Estados Unidos y China, son objeto de este artículo, especialmente en comparación con la legislación peruana donde todavía se considera la pena de muerte. Más allá de esto, ciertos grupos en Perú tienden a desafiar la evolución histórica, buscando establecer plenamente la historia como una herramienta de castigo más que de disuasión.

Amnistía Internacional reporta que en el contexto americano, Estados Unidos persistió como el único país en llevar a cabo ejecuciones por noveno año seguido. Se registraron veintitrés ejecuciones y cuarenta y una sentencias a muerte en Estados Unidos durante este período, marcando un leve incremento en comparación con 2016. Sin embargo, se observa que estas cifras no modifican la tendencia general de disminución que se ha mantenido en años



recientes. La inyección letal fue el método predominante para la ejecución en Estados Unidos, donde tres de las víctimas eran mujeres, de un total de treinta y nueve ejecuciones femeninas a nivel mundial (Amnistía Internacional, 2017).

Cabe destacar que bajo la actual estructura constitucional democrática, la imposición de la pena de muerte no es factible, salvo en circunstancias especialmente previstas, a pesar de las demandas populares y en violación de los acuerdos, convenios y tratados internacionales de los que el Perú es parte. Esto se debe más bien a la naturaleza inherente y fundamental del derecho a la vida, que está protegido por las más altas normas nacionales y el derecho internacional. Sin embargo, ante el aumento de la violencia en la sociedad y la proliferación de delitos que amenazan la integridad física y psíquica y la vida misma, autoridades y ciudadanos han observado una tendencia que aboga por la reintroducción de la pena de muerte para castigar delitos considerados aborrecibles e imperdonables. Algunos políticos y actores sociales han aprovechado la situación para presionar para que se restablezca esta medida que viola derechos fundamentales.

El propósito de este estudio es analizar los factores socio jurídicos que sustentan la inaplicabilidad de la pena de muerte en nuestro país, a pesar de su consideración en la Constitución. El Perú es parte de convenios y tratados internacionales que prohíben su uso. Sin embargo, debido a la persistencia de delitos graves tradicionalmente brutales e irrazonables, como la violación de menores, el robo agravado y el feminicidio, existen crecientes llamados a la imposición de la pena capital, tal y como se observa en Perú, es un fenómeno que trasciende fronteras nacionales, siendo considerada frecuentemente como una solución punitiva a la criminalidad. Esta realidad global, tal como lo evidenció



Amnistía Internacional en su informe de 2017, muestra que 106 países, constituyendo la mayor parte de las naciones del mundo, han adoptado esta medida.

En el trabajo investigativo "Reflexiones sobre la pena de muerte en el Perú", publicado en Legis.pe, Canelo (2017) aborda la oposición de sectores de la opinión pública y especialistas al fenómeno denominado "populismo legal". Esta postura se reflejó en la actitud del exministro de Justicia y Derechos Humanos Enrique Mendoza durante el paréntesis en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, quien apoyó públicamente la ejecución de la pena de muerte. El autor considera que esta pena se propone castigar al infractor como forma de represalia por el daño causado a otros, con la esperanza de que el castigado pueda aprender de sus errores y reintegrarse a la sociedad. Además, se sostiene que las sanciones o la amenaza de sanciones pueden actuar como elemento disuasorio para futuros infractores.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se evidencian los elementos socio - jurídicos en la potencial implementación de la condena de muerte en el contexto peruano?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los elementos determinantes que respaldan la consideración de una posible implementación de la pena de muerte en el Perú como una forma justa de retribución por el delito?



2. ¿Qué connotaciones adquieren los rasgos de carácter populista donde su base en la perspectiva de introducir la pena de muerte en el contexto peruano?
3. ¿De qué manera la eventual aplicación de la pena de muerte se percibe como un mecanismo de disuasión de la actividad delictiva?
4. ¿Cuál es la relevancia de los aspectos históricos en el contexto de la aplicación de la pena de muerte en el Perú?

1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

1.3.1. Justificación teórica

Este proyecto investigativo tiene como objetivo profundizar en el conocimiento sobre las razones por las cuales la pena de muerte no debería ser aplicada en Perú. Su contribución teórica es significativa, ya que esta tesis ofrece un análisis de esta compleja situación jurídica, considerada también un fenómeno social. Hasta ahora, el entendimiento y la descripción de este tema han sido limitados e incompletos, debido a la naturaleza polémica y controvertida de la pena de muerte, así como a la dificultad para interpretarla y la escasez de investigaciones previas.

Este estudio busca fomentar el debate, el intercambio de perspectivas, el estudio académico y la reflexión en torno a este tema jurídico. Los hallazgos de esta investigación aportan a la creación de un conjunto de ideas que se reflejan en las conclusiones y recomendaciones de esta tesis. Estas propuestas tienen como objetivo ofrecer soluciones al vacío legal asociado con la existencia de la pena de muerte en la legislación peruana. Adicionalmente, la tesis aclara tanto a la comunidad jurídica nacional como internacional el tratamiento legal actual de la pena de muerte en Perú, su posible aplicación y proporciona un análisis



teórico y práctico de las propuestas ocasionales que abogan por la implementación de la pena capital. Este enfoque dota a la tesis de un valor académico significativo, convirtiéndola en un texto de referencia doctrinal y de consulta.

1.3.2. Justificación metodológica

En términos metodológicos, este estudio revitaliza el enfoque de la investigación jurídica que enfatiza el análisis documental de los fenómenos sociales a través de la observación, el análisis y la comprensión de los efectos jurídico que conducen a situaciones punibles con penas máximas en los países y regiones. Marco jurídico internacional. El enfoque se basa en declaraciones de expertos entrevistados para este artículo. Así, este estudio realiza una aportación importante tanto a nivel institucional como local al evidenciar la validez del análisis fenomenológico desde un enfoque cualitativo y al emplear la inducción como herramienta metodológica para la creación de generalizaciones. Esto se logró mediante la realización de entrevistas estructuradas en profundidad, utilizando el formulario de entrevista como herramienta y analizando los resultados comparando similitudes y diferencias en los testimonios recogidos. Este proceso también implica comparar los hallazgos con los objetivos y el contexto de la investigación, lo que ayuda a demostrar la validez y confiabilidad de los datos obtenidos. Este enfoque no sólo es relevante para el estudio actual sino que también proporciona un modelo que puede aplicarse científicamente en estudios futuros.

1.3.3. Justificación práctica

La relevancia práctica de esta investigación radica en su función como un recurso de consulta esencial para abogados, expertos en leyes, estudiantes y el público interesado en general. Así, se establece como un referente importante para futuras investigaciones en temas relacionados, proporcionando un marco



para la interpretación legal en estudios similares o relacionados. Además, este trabajo pretende abordar y resolver las complejidades que surgen de propuestas recurrentes respecto de la aplicación de la pena de muerte en el Perú. Las propuestas surgieron en respuesta a la alta tasa de criminalidad del país, que ve la pena de muerte como un medio para disuadir el comportamiento criminal dada su naturaleza punitiva.



CAPÍTULO II

OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar los elementos de índole socio-jurídica que se evidencian en la eventual implementación de la pena de muerte en el contexto peruano.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar los elementos que influyen en la percepción de que la eventual implementación sobre la condena de muerte en el Perú constituye una forma justa de retribución por el delito.
2. Identificar los indicios de carácter populista que están latentes sobre la perspectiva de introducir la condena de muerte en el contexto peruano.
3. Diferenciar los factores involucrados en la consideración de la pena de muerte como un medio para disuadir la comisión de delitos.
4. Explorar la implicación de los aspectos históricos en el potencial estudio de la condena de muerte en el Perú.



CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. La Pena de Muerte

Con el fin de apoyar el estudio, se hizo uso de una variedad de antecedentes relacionados con el tema en cuestión, los cuales son aportes fundamentales, pues asimismo facilitan el cumplimiento de los objetivos establecidos

En el contexto global, Valiente (2019) dedujo en su investigación que entidades internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) han emprendido diversas iniciativas, empleando mecanismos legales para regular la imposición de la pena máxima. Estos mecanismos incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y sus Protocolos 6 y 13. La influencia de estas organizaciones ha contribuido a una tendencia predominante hacia la abolición de la pena de muerte. A pesar de ello, algunos Estados mantienen una postura a favor de retenerla, desafiando los



esfuerzos de estos entes internacionales. Por lo tanto, aún no se alcanza un acuerdo mundial unánime sobre el uso o la prohibición de la pena de muerte.

Valiente también destacó que los países que continúan aplicando la pena de muerte constituyen una minoría, ubicándose principalmente en Norteamérica, África, Asia y Oriente Medio. El estudio reveló que en estas regiones, el factor político es determinante en la decisión de emplear la pena de muerte como herramienta para mantener el orden público. Este análisis indica que, aunque existen esfuerzos significativos por parte de organismos internacionales para eliminar la pena de muerte, esta práctica todavía se mantiene en algunos Estados con una postura retencionista. No obstante, se observa una tendencia global hacia su abolición.

En un análisis paralelo, Correa y Luna (2022) determinaron en su estudio que, en el ámbito del Derecho Internacional, hay una tendencia marcada hacia la abolición de la pena de muerte. Su investigación resalta que, desde una perspectiva internacional, existe una preferencia por erradicar esta forma de castigo, al considerarla una transgresión de los derechos humanos.

Los hallazgos de Correa y Luna coinciden con otras investigaciones en señalar que actualmente domina una orientación abolicionista respecto al uso de la pena capital. A pesar de ello, todavía no se ha llegado a un acuerdo unánime a nivel mundial sobre este asunto, pues hay países que conservan una actitud retencionista y continúan implementando la pena de muerte en sus sistemas jurídicos. Esto sucede a pesar de los esfuerzos significativos realizados por la comunidad internacional para promover su abolición. Además, ambas investigaciones concluyen que la pena de muerte constituye una violación de los derechos humanos, calificándola como un castigo cruel e inhumano.



De manera similar, Acuña (2019) en su tesis subraya la importancia de que los representantes legislativos y políticos actúen con objetividad, razonabilidad y fundamentados en análisis científicos al momento de considerar reformas normativas en el ámbito penal, buscando siempre el bienestar social. Acuña enfatiza que la legislación no debe estar motivada por deseos de venganza o por principios de retribución como la ley del talión, especialmente en casos de delitos graves como el abuso a menores de edad.

La investigación de Acuña recalca que el Derecho Penal debe enfocarse en regular conductas de manera general, evitando centrarse exclusivamente en incidentes específicos. Se argumenta que los intereses individuales no deben sobreponerse al bienestar común de la sociedad. En este contexto, se resalta la necesidad de que las decisiones sobre la pena de muerte sean tomadas con un enfoque racional, científico y objetivo, alejándose de las corrientes de populismo punitivo y apoyándose más en las opiniones y recomendaciones de expertos en la materia.

Carvajal (2020) en su investigación llegó a la conclusión de que el objetivo principal no debe ser incrementar la severidad de las penas, sino asegurar la aplicación efectiva de la normativa vigente. Una implementación adecuada de estas leyes permitiría proteger los derechos de las víctimas de abuso sexual, reducir la prevalencia del delito y llevar a cabo investigaciones penales de manera íntegra y acorde con el debido proceso legal. Carvajal enfatizó que la solución no es aumentar las penas, especialmente cuando las cárceles están superpobladas, sino implementar estrategias efectivas para abordar las deficiencias del sistema penal.



Además, Carvajal resalta la complejidad del delito de abuso sexual y señala que aún queda mucho por resolver en este ámbito. Subraya la importancia de una colaboración interdisciplinaria entre el Derecho, la Psicología y el Trabajo Social para un abordaje más completo de estos casos. Es crucial que los operadores jurídicos incorporen contribuciones de la Psicología, como teorías, herramientas y protocolos, para manejar de forma más eficaz cada situación y prevenir la impunidad, minimizando así el daño adicional a las personas afectadas que buscan justicia.

Según la investigación de Noriega (2017), los tratados internacionales firmados por Perú imponen restricciones sobre la expansión de las condiciones para aplicar y restablecer la pena de muerte. En particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) protege el derecho a la vida e impone límites estrictos a su uso. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) prohíbe reinstaurar la pena de muerte para delitos que ya no la consideran como castigo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 140 de la Constitución peruana de 1993, la pena de muerte actualmente sólo se reserva para casos excepcionales de traición a la patria en contexto de guerra externa.

Por otro lado, Salvador (2020) encontró en su estudio que, en el debate sobre si la pena de muerte actúa como un factor disuasorio principal, este tema sigue siendo un aspecto crucial de la política criminal en Perú. A pesar de la tendencia abolicionista reflejada en los tratados internacionales, se observa que no hay un consenso definitivo y objetivo que demuestre un efecto disuasorio claro de la pena de muerte, especialmente al compararla con países donde se aplica. Se nota una preferencia hacia la abolición de la pena de muerte en varios países sudamericanos, como Argentina, Chile y Ecuador. Estos estudios son



significativos ya que, por un lado, proporcionan una base legal tanto en el ámbito nacional como convencional para explicar por qué la implementación de esta sanción extrema no sería factible en Perú. Por otro lado, cuestionan si la pena de muerte tiene realmente un efecto disuasorio en la prevención del crimen. En este sentido, es fundamental que Perú evite ser influenciado por corrientes punitivas populistas y busque, en cambio, alternativas más efectivas para reducir los delitos sexuales contra menores.

Peñaranda (2022) concluye en su análisis que la pena de muerte constituye una violación de derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida y el derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes. En este marco, argumentó que este tipo de castigo no solucionaba los problemas asociados al delito y no resultó ser más disuasivo que otras formas de castigo. Además, Peñaranda señaló que la pena capital se ha transformado en una manifestación del populismo criminal, que propone soluciones extremas para delitos graves y de alto impacto social, como aumentos excesivos de las penas de prisión y reformas penales que supuestamente reducen la delincuencia. Sin embargo, persisten propuestas políticas para apoyar su implementación y las reformas legales o constitucionales necesarias para su implementación. Esta investigación es importante porque muestra que la ideología "populista punitiva" no ha logrado reducir las altas tasas de los problemas de criminalidad actuales. Esto implica que se trata de una estrategia para inducir a error a la sociedad en Perú. sin abordar la raíz del problema. Esto hace eco de las palabras de César Abraham Vallejo Mendoza: "Hermanos, hay tanto por hacer, ¡guau, hemos hecho tan poco! ¡Cuánto hay por hacer! ¿Cómo claman? ¡Resonando en nuestros cerebros, corazones y manos!". "



Matos (2021) concluyó en su estudio que las víctimas en general no confían en el sistema de justicia, como se refleja en su falta de voluntad para cooperar con las autoridades y el bajo número de denuncias de delitos, afectando así la efectividad del sistema. Estoy de acuerdo en que las víctimas a menudo se sienten desconfiadas e impotentes en el sistema de justicia penal y perciben una falta de eficiencia y eficacia. Además, enfrentan retrasos en los procesos penales y sentencias que no reconocen sus derechos fundamentales. También hay una clara indiferencia, falta de empatía y corrupción entre los operadores legítimos. Esto da como resultado que muchas víctimas no presenten denuncias, ya sea porque temen represalias por parte de sus agresores o porque no ven que el sistema de justicia haya implementado medidas de protección efectivas para garantizar su seguridad y el respeto de sus derechos básicos. Para fundamentar el análisis de este estudio, es necesario considerar varios enfoques teóricos y conceptuales. La pena de muerte se considera un castigo inhumano y cruel impuesto por el Estado a personas que han cometido delitos específicos. Lecaros (2020) la define como la sanción más severa que puede imponer un tribunal, teniendo como resultado la muerte del condenado. Este antiguo concepto sigue siendo válido en algunos países, como señaló Amnistía Internacional (2021) en su informe global, que documentó 579 ejecuciones, con especial énfasis en China, Irán, Egipto y Arabia Saudita. La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) también destacó en 2020 que este castigo representa un método cruel de ejecución y equivale a una forma de dolor o tortura

Esta definición enfatiza que la pena de muerte es el castigo más inhumano y degradante que se puede castigar por delitos graves. Amnistía Internacional (AI,



2022) confirma que esta sanción constituye una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a penas crueles y degradantes. Amnistía Internacional divide la aplicación y abolición de la pena de muerte en cuatro categorías: países que han abolido la pena de muerte para todos los delitos (1), países que han abolido la pena de muerte sólo para delitos comunes (2), países que de facto la han abolido la pena de muerte (3) y países que mantienen la pena de muerte (4). En el ámbito de los tratados internacionales que buscan eliminar dichas penas, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Protocolo No. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Destaca el Protocolo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En el marco de la legislación peruana, la pena de muerte se limita a dos circunstancias específicas: por delitos de traición a la patria y terrorismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140 de la Constitución, alineándose con los Pactos Internacionales que Perú ha ratificado. Cabe destacar que, desde la Constitución de 1979, su uso se restringió a situaciones de conflicto exterior (artículo 235°). Es relevante también mencionar que el artículo 4, inciso 2 de la CADH establece que los países que aún no han abolido esta pena no pueden extender su aplicación a delitos no contemplados anteriormente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) enfatiza que la CADH prohíbe tanto la ampliación como la aplicación de la pena de muerte a delitos que no estaban previamente estipulados.

Es crucial resaltar la importancia del Decreto Legislativo 1094, que establece que la pena de muerte en el Perú sólo puede imponerse en casos de traición a la



patria cometidos durante un en situaciones de guerra internacional. El Código Penal de 1991, establecido mediante el Decreto legislativo N° 635 del 3 de abril de 1991, no contempla la pena capital para ningún tipo de delito. Si bien inicialmente ciertos delitos estaban asociados a esta pena, fueron abolidas luego del autogolpe de abril de 1992 y revisadas en leyes especiales: Decreto N° 25659 (02/08/92) y Decreto N° 25475 (05/08/1992).

En el ámbito del Derecho Internacional, Perú ha ratificado varios tratados de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) el 24 de diciembre de 1959, la Convención de Viena en 1969 (ratificada en el año 2000), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) el 28 de julio de 1978 y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) el 28 de marzo de 1991. Es notable el Protocolo a la CADH, aprobado en Paraguay el 8 de junio de 1990, que promueve la abolición total de la pena capital, aunque permite que los países la mantengan en tiempos de guerra si hicieron una reserva al momento de su ratificación. Perú no ha firmado ni ratificado este protocolo, a diferencia de países como Argentina y Chile. Otras naciones que lo han firmado, pero no ratificado, incluyen Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Uruguay y Venezuela.

Según Amnistía Internacional (AI, 2022), Perú mantiene una postura abolicionista respecto a la pena de muerte por delitos comunes, limitándola exclusivamente a delitos graves en tiempos de guerra. AI (2021) también informa que un total de 144 naciones han eliminado esta medida punitiva tanto en su legislación como en su aplicación práctica. No obstante, persisten aún 55 países en los que la pena de muerte continúa en vigor, siendo impuesta en ciertos casos por delitos severos tales como homicidio, robo, violación y tráfico de drogas.



Desde la instauración de la Constitución Política del Perú en 1993, se han propuesto múltiples iniciativas legislativas para restablecer la pena de muerte, en particular para delitos que atentan contra la integridad sexual y otros de similar gravedad. Lecaros (2020) señala que, entre 1995 y 2020, se han introducido 33 proyectos de ley, con el siguiente desglose: 17 en comisión, 10 archivados, 3 presentados, 2 en la agenda y 1 rechazado por mayoría. La mayoría de estas propuestas apuntan a enmendar el artículo 140 de la Constitución y, por ende, modificar el artículo 173 del Código Penal.

En 2017, Amnistía Internacional documentó 993 ejecuciones en 23 países, lo que representa una reducción del 4% respecto a 2016 y del 39% en comparación con 2015. De acuerdo con la organización, la mayor parte de estas ejecuciones se efectúan en países como China, Irán, Arabia Saudita, Irak y Pakistán, además de Estados Unidos, el único país de América que lleva a cabo ejecuciones. Esto pone de relieve la importancia de centrarse no sólo en la base jurídica sino también en las dimensiones socioculturales que influyen en este fenómeno. Es de destacar que una gran proporción del público y de los expertos legales reconocen que estos países aplican la pena de muerte. Especialmente en Estados Unidos, las ejecuciones han generado debate y controversia, particularmente debido a su alto perfil. Estos países optan por imponer la pena de muerte por delitos graves, siendo el homicidio y la violación los delitos más comunes por los que se impone la pena de muerte (Amnistía Internacional, 2017).

Amnistía Internacional destacó que Estados Unidos es el único país de América que ha llevado a cabo ejecuciones durante nueve años consecutivos. Aunque hubo un ligero aumento en el número de ejecuciones (19) y sentencias de muerte



(50) en 2017 en comparación con 2016, estas cifras siguen siendo bajas en el contexto de la historia reciente. Por segundo año consecutivo y la segunda vez desde 2006, En el año 2017, Estados Unidos no se ubicó entre los cinco primeros países con el mayor número de ejecuciones a nivel mundial, descendiendo en la clasificación global del séptimo al octavo puesto. Adicionalmente, el número de estados norteamericanos que realizaron ejecuciones incrementó de 5 en 2016 a 8 en 2017. Estados como Arkansas, Ohio y Virginia retomaron la práctica de ejecuciones tras varios años de pausa. Otros cuatro estados - Idaho, Mississippi, Missouri y Nebraska - también efectuaron ejecuciones ese año. Los tribunales federales en Estados Unidos dictaron condenas a muerte en un número mayor de estados, resultando en un total de 15 ejecuciones en 2017, dos más que en el año anterior. No obstante, a diferencia de 2016, estados como Kansas, Carolina del Norte y Oregón no realizaron ejecuciones en 2017.

En cuanto a la clasificación de las penas, Tardif propuso un enfoque en función de quién resultó perjudicado por el hecho delictivo: Delitos de sangre o delitos contra las personas: Estos crímenes impactan directamente en la integridad física del individuo y la reparación está condicionada al perdón o a una compensación monetaria. Delitos contra la divinidad: Estos delitos no tienen un período de prescripción definido y son considerados inamnistiables, abarcando faltas como la apostasía, fornicación, difamación, hurto, estafa, insurrección, idolatría y blasfemia. China, por otro lado, es considerada el mayor verdugo del mundo, aunque no está claro hasta qué punto el país aplica la pena de muerte, ya que la información sobre la pena capital está clasificada como secreto de Estado. Se estima que al menos 993 ejecuciones no aparecen en las estadísticas mundiales debido a encubrimientos oficiales (Amnistía Internacional, 2017).



3.1.1 La condena de muerte en Estados Unidos, China e Islam

Amnistía Internacional reportó que durante el año 2017 se ejecutaron 993 personas en 23 países, lo cual representa una disminución del 4% en comparación con 2016. La organización señaló que la mayoría de estas ejecuciones se efectuaron en naciones como China, Irán, Arabia Saudita, Irak y Pakistán. Además, Estados Unidos se destacó como el único país en esta lista que lleva a cabo estas medidas. Por tanto, es necesario aclarar las normas jurídicas y las bases sociales y culturales para la ejecución de la pena de muerte en estos países. La mayoría de la gente y los expertos jurídicos saben que los países antes mencionados aplican la pena de muerte. Especialmente en Estados Unidos, las ejecuciones sumarias son controvertidas debido a su alto perfil. Según un informe de Amnistía Internacional de 2017, los delitos más comúnmente castigados con la muerte en estos países son el homicidio y la violación. Amnistía Internacional destacó que por noveno año consecutivo, Estados Unidos se ha convertido en el Estados Unidos es el único país en América que realiza ejecuciones. En el año 2017, se llevaron a cabo 23 ejecuciones y se dictaron 41 sentencias de muerte en el país, lo que representa un leve incremento en comparación con 2016, pero sigue siendo uno de los números más bajos en la historia reciente. Por segundo año consecutivo y solo la segunda vez desde 2006, Estados Unidos no figuró entre los cinco países con el mayor número de ejecuciones a nivel mundial, descendiendo del séptimo al octavo lugar en el ranking global.

3.2.2 Penalidad de la muerte en el Perú

En el actual estudio de la pena de muerte en el Perú, es necesario examinar el desarrollo de la pena de muerte en la historia constitucional y jurídica del país.



Las primeras las constituciones de 1834 y 1839 no hacían referencia explícita a la pena de muerte, sin embargo, la constitución de 1856 experimentó modificaciones sustanciales en este aspecto, reconociendo por primera vez el derecho a la vida y definiendo las circunstancias bajo las cuales se podía imponer la pena de muerte, la Constitución de 1860 continuó esta línea al limitar la pena de muerte al homicidio calificado, reafirmando así la protección del honor y la vida contra ataques injustos. Este desarrollo representa un cambio en la forma en que se ve y aplica la pena de dentro del contexto legal en Perú (Hurtado et al., 2018). Al examinar la evolución histórica de la pena capital en Perú, se evidencia que desde la Constitución de 1920, el espectro de aplicación de la pena de muerte se extendió para abarcar la traición a la patria, además del homicidio agravado. La Constitución de 1933 avanzó aún más, otorgando a los legisladores la facultad de aplicar la pena de muerte a cualquier tipo de delito a través de la promulgación de leyes consuetudinarias. En consecuencia, tanto bajo regímenes democráticos como de facto, se promulgaron diversas leyes que ampliaron el alcance de la pena capital a delitos comunes, delitos políticos y aquellos contemplados en el Código de Justicia Militar, particularmente durante las décadas de 1970 y 1980. Este desarrollo normativo ilustra cómo la pena de muerte se ha convertido en un castigo más común en el marco del sistema de justicia peruano, Una evaluación reciente de los esfuerzos para reformar el artículo 140 de la Constitución peruana en lo que se refiere a la pena de muerte revela varios intentos dignos de mención. A lo largo de los años, varias iniciativas legislativas han intentado ampliar el alcance de la pena de muerte para incluir delitos específicos, en particular los relacionados con la violación y el abuso sexual infantil. Estas iniciativas varían desde propuestas de enmienda presentadas por políticos hasta proyectos de ley impulsados por grupos parlamentarios. Sin embargo, ninguno de estos esfuerzos resultó en cambios constitucionales efectivos en este sentido. Esto pone de relieve la complejidad y la sensibilidad de la reforma constitucional en cuestiones controvertidas como la pena de muerte. Las propuestas reflejan preocupaciones actuales y respuestas



legislativas a los delitos graves. Al mismo tiempo, ilustran las resistencias y los desafíos que implica modificar las disposiciones constitucionales del Perú relacionadas con los derechos humanos y el sistema penal (El Comercio, 2019)



CAPÍTULO VI

HIPÓTESIS

4.1 CONJETURAS

En los estudios que emplean métodos cualitativos, como es el caso de este artículo, a menudo no se utilizan hipótesis en el proceso de desarrollo. Sin embargo, este estudio establece hipótesis teóricas con el propósito de estructurar y validar el análisis realizado.

4.2 La hipótesis teórica propuesta es:

Hay una variedad de factores socio jurídico donde estos influyen en la consideración de la aplicación de la condena de muerte en Perú. Los artículos que utilizan métodos cualitativos no requieren hipótesis en su desarrollo; sin embargo, las hipótesis teóricas actuales fueron desarrolladas con el propósito de encuadrar y probar en esta investigación

Los supuestos teóricos son:

Existen múltiples factores sociales y legales que influyen en las discusiones sobre la posible implementación de la condena de muerte en el Perú



CAPÍTULO V

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos cualitativos se caracterizan por la falta de criterios rigurosos en la investigación, lo que los hace específicos y únicos. El método es apropiado a las circunstancias específicas de los hechos que se investigan o al entorno en el que se realiza la exploración. Por lo tanto, se eligió una orientación cualitativa para este estudio, aprovechando su maleabilidad y adaptabilidad.

Los métodos cualitativos son particularmente útiles cuando los investigadores buscan entender las diversas matices de los participantes sobre un fenómeno que experimentan. Este enfoque nos permite recopilar y analizar las percepciones, opiniones y conceptos de los individuos sobre su entorno, así como la forma en que interpretan subjetivamente los acontecimientos y situaciones que ocurren dentro de él.

5.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio fue diseñado utilizando un enfoque fenomenológico. Este enfoque facilita la interacción del investigador con uno o más eventos (llamados fenómenos) a través del contacto directo y la práctica del contexto



fenomenológico. En otras palabras, son las experiencias personales del investigador las que guían la interpretación y comprensión del significado de estas experiencias y su importancia dentro del contexto de la realidad que se estudia.

Este estudio empleó un diseño fenomenológico, específicamente porque la posible aplicación de la pena de muerte emerge un fenómeno nacional. En el contexto actual, sus consecuencias se reflejan en el deseo de ciertos sectores de la sociedad de utilizarlo como medio para castigar determinados delitos. Además, ese castigo puede justificarse legalmente siempre que sea factible modificar ciertas leyes penales y constitucionales, aunque esta justificación enfrenta un apoyo legal y filosófico limitado.

5.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó el método inductivo, considerando que este enfoque facilitó el análisis partiendo de un escenario muy específico: el aumento, tanto a nivel individual como colectivo, del concepto de que la pena de muerte podría aplicarse como un medio para disuadir la criminalidad en Perú. Esta idea inicial representó un caso concreto y singular que se expresó en la posibilidad de su implementación como una propuesta social. A partir de aquí, la investigación se enfocó en descubrir una verdad integral, la cual se refleja en las conclusiones generales que se derivan del trabajo de investigación.

Al entrar en un entorno de investigación, el simple hecho de observar lo que está sucediendo ya implica la recopilación y el análisis de datos, lo que permite realizar ajustes en la muestra a lo largo del camino. Este estudio adopta un método de análisis de datos que coexiste similitudes y diferencias, y elige



entrevistas en profundidad como herramienta para la recopilación de información.

Para obtener datos para este estudio se eligieron técnicas de entrevista, específicamente el uso de entrevistas estructuradas. Este enfoque facilitó una exploración integral de los conceptos, expresiones verbales, percepciones y perspectivas clave de los expertos consultados sobre la viable implementación de la condena de muerte en el Perú.



Tabla 1

Cuadro de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Justa retribución por el crimen	Condenar a muerte a delincuentes como represalia por el daño causado a otros. Esto se debe a que se cree que el perjuicio causado es tan considerable que la ideal retribución justa es acabar con la existencia del perpetrador. Asimismo, la víctima se muestra ostensiblemente satisfecha con el entendimiento de que la existencia de una persona, en este caso la herido, vale la vida del ofensor (ley de la tali3n, en la que una emoci3n es indemnizada por otra de la misma emoci3n), y olvidando que las consecuencias traer3n inevitablemente castigos inhumanos. (Canelo, 2017, p. 03.)	esto es inhumano como resultado de
Populista	Cada vez que se producen delitos e incidentes criminales graves que afectan a la opini3n p3blica, resurgen voces que piden la pena de muerte para los perpetradores como soluci3n. No sorprende que algunas autoridades y l3deres pol3ticos, para hacerse eco de estas demandas y demostrar apoyo popular, propongan esta medida de manera populista y sin respaldo legal.	politizado Sin base legal
Esto no es un disuasivo	La demostraci3n a favor de la condena de muerte como medio de disuasi3n se fundamenta en la perpetuidad de la historia o la tradici3n, por lo que se puede argumentar que si la pena de muerte existe es porque su legalidad no puede ser cuestionada y hay amplia evidencia de su utilidad en la comunidad internacional.	ineficaz venganza social
Este es un rev3s en la historia.	La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su opini3n consultiva OC-3-83 y al interpretar los art3culos 4.2 y 4.4 de la Convenci3n, expresa claramente la tendencia hacia la abolici3n de la pena de muerte. Esta instituci3n manifiesta su s3lida convicci3n de que, en los pa3ses donde a3n no se ha abolido, la pena capital solo deber3a aplicarse para los delitos m3s graves y conforme a lo establecido por la ley y los delitos espec3ficamente se3alados en ella.	tendencia abolicionista no ser3 restaurado

Nota. Elaboraci3n propia



5.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

Debido a la naturaleza inherentemente flexible de la investigación cualitativa, que no sigue parámetros estrictos y predefinidos, esta tesis ha adoptado un enfoque de muestreo no probabilístico. Los participantes fueron seleccionados basándose en su relevancia y contribución potencial a la investigación, sin adherirse a los criterios de rigurosidad típicamente asociados con métodos de investigación más estructurados. La clave en la recopilación de datos fue aprovechar las narrativas detalladas de expertos, escogidos por su afinidad, conocimiento profundo o experiencia en la temática investigada.

La flexibilidad inherente a la investigación cualitativa, que se caracteriza por no seguir pautas estrictas y preestablecidas, ha llevado a que esta tesis opte por un método de muestreo no probabilístico. La selección de los participantes se basó en su pertinencia y aporte potencial al estudio, sin ceñirse a los estándares de rigurosidad que son comunes en métodos de investigación más estructurados. El aspecto fundamental en la recolección de datos fue el aprovechamiento de los relatos detallados de expertos seleccionados por su conexión, conocimiento especializado o experiencia en el campo de estudio.

Por lo tanto, los individuos elegidos para este estudio se distinguieron por su conexión directa con el tema central de la investigación. Su experiencia y trayectoria en el ámbito jurídico no solo les proporcionaba una autoridad legítima, sino que también garantizaba una comprensión exhaustiva y pertinente de los temas tratados. Esta elección deliberada y enfocada en expertos permitió un análisis detallado y significativo del problema estudiado.

La técnica de muestreo aplicada se concentró en identificar y elegir a aquellos individuos cuyas visiones y conocimientos eran cruciales para una comprensión



completa del estudio. Este enfoque posibilitó una incursión más profunda en las complejidades del asunto, permitiendo el análisis de datos cualitativos ricos y detallados obtenidos a través de las interacciones y discursos de estos expertos en derecho

En conclusión, la elección de una metodología de muestreo no probabilística en este estudio fue crucial para captar la esencia y las diversas facetas del tema investigado. Al enfocarse en seleccionar a expertos con conocimientos especializados y una relación directa con los temas de estudio, se logró una recolección de datos más completa y contextualmente pertinente. Esta estrategia metodológica demostró ser particularmente efectiva para alcanzar los objetivos específicos de esta investigación, facilitando así una comprensión más detallada y matizada del tema analizado.

5.4.1 Escenario de estudio

Para efectos de realizar este estudio se eligió la ciudad de Puno. En este centro urbano se realizaron entrevistas a diversos expertos en el tema. Estos profesionales son reconocidos en el ámbito jurídico y son reconocidos por su rica y contrastada experiencia. Son una parte importante de la comunidad académica jurídica y se desempeñan como profesores en programas de pregrado y posgrado en varias universidades. El grupo también incluye recalcados juristas y partes activas del poder legal y del sector estatal. Los entrevistados tenían edades comprendidas entre 40 y 60 años y provenían de diversos orígenes, sin diferencias de raza, estatus social o nivel económico.

5.5 PLAN DE ANÁLISIS O TRAYECTORIA METODOLÓGICA

Para este estudio se seleccionaron expertos en función de su formación académica y capacidades profesionales. En concreto, los expertos

seleccionados son principalmente profesionales del ámbito jurídico. Esto incluye aquellos con títulos en derecho o abogacía, así como aquellos con maestrías y doctorados en jurisprudencia en diversas ramas del derecho, particularmente en áreas como el derecho penal y el derecho constitucional. Estos expertos operan en el ámbito público y privado y participan activamente en la investigación, publicación de artículos jurídicos, docencia universitaria y orientación de seminarios y cursos profesionales. Los participantes son:

Tabla 2*Características de los Entrevistados*

Nro	Entrevistado	Profesión y/o singularidad	Símbolo
1	Dr. Hilarión Flores Chambilla	Juez Mixto Penalista Doctor en Derecho	CUS 1
2	Dr. Wilmer Eddy Ramos Caracela	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Provincia de Lampa Doctor en Derecho	CUES 2
3	Dr. Miriam Jessy Aquino Tamayo	Abogado Penalista	CUES 3
4	Dr. Johan Tomas POMARI OROSCO	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Provincia de Puno	CUES 4

Nota. Elaboración propia

5.5.1 Estrategias y metodologías analíticas.

Este estudio fue motivado por el interés de examinar la viabilidad de la diligencia de la condena de muerte en el Perú y su impacto como fenómeno nacional, reflejando la aspiración de ciertos segmentos de la sociedad de establecer la pena de muerte, a pesar de la existencia de normas legales que garantizan la muerte básica. Multa. Los derechos humanos en el contexto de una



gran oposición a la condena de muerte. El objetivo primordial es igualar los elementos que obstaculizan las ejecuciones en Perú. Para lograr este objetivo, recopilamos teoría relevante y utilizamos un enfoque cualitativo para el diseño basado en teoría fundamentada y métodos inductivos. El estudio se realizará en la ciudad de Puno en el segundo semestre de 2023. A partir de un plan detallado de recolección de datos, se empleará la técnica de entrevistas estructuradas con expertos en el tema. Luego, estos datos se analizarán para redactar un informe que confirme la validez y precisión de los objetivos establecidos en el estudio.

5.5.2 Métodos de examen de reseñas cualitativas.

En esta tesis, se entrevistará a los expertos y sus historias o respuestas se registrarán en hojas de entrevista, respaldadas por grabaciones de audio para garantizar que todos los elementos de la presentación oral se capturen con precisión, incluidas las transcripciones literales de las respuestas de los expertos.

Después de recopilar información utilizando estos métodos, las transcripciones de las grabaciones se agregarán a la herramienta de recopilación de datos para enriquecerlas con más detalles. Luego, esta información se clasifica según marcos predefinidos para organizar eficazmente los datos y facilitar su interpretación posterior. Este proceso ayudará a identificar semejanzas y desigualdades en los datos recopilados, establecer las relaciones entre significados, sub categorías y teoría subyacente, y descubrir patrones conceptuales. Los datos se analizarán en base a la teoría de estructuración y los nuevos datos obtenidos. El esquema de clasificación utilizado en este estudio está basado en la investigación de Canelo R. (2017) y se detalla a continuación:



5.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.6.1 Desarrollar guiones para entrevistas estructuradas y preguntas organizativas.

En la fase de preparación para una entrevista estructurada con expertos, se comienza con una introducción y luego se desarrolla una guía de entrevista. Estos elementos se explican a continuación:

Introducir:

Esta sección analiza los siguientes puntos: Propósito de la pregunta: Las preguntas formuladas en las entrevistas fueron diseñadas para recopilar datos relevantes de los expertos. Estos datos serán comparados con los objetivos de un estudio cualitativo titulado "Análisis de la viabilidad de la pena capital en el Perú".

Estructura de la conversación:

Esta sección, también llamada guía de entrevista, incluye la identificación de los temas a analizar. Se harán varias preguntas en torno a estos temas:

Enumeración de temas

El tema seleccionado para este estudio concuerda con su título: "Análisis de la Factibilidad de la Implementación de la Condena de Muerte en Perú" y se describe a continuación:

Hay indicios de que la condena de muerte en Perú es una venganza justa por crímenes.

Las propuestas de ejecuciones en Perú son inherentemente populistas y demagógicas.

Argumentos y principios para considerar la pena de muerte como método de disuasión del delito.



Factores históricos inherentes a la propuesta de ejecuciones del Perú.

Contenido y forma de la pregunta.

Con base en lo anterior, se determinó que las preguntas serían abiertas con el fin de obtener de la encuestada información exhaustiva, valiosa y detallada sobre el tema o asunto bajo investigación. Deben ser los siguientes:

1. Si se impusiera la pena de muerte, ¿cree que sería una compensación suficiente por el delito cometido? ¿Cuál es tu razón?

¿Cree que la proposición de imponer la condena de muerte tiene implicaciones políticas? ¿Se les puede reflexionar populistas? ¿Tienen apoyo legal?

Desde su perspectiva, ¿sería la pena de muerte un medio para reducir la delincuencia? ¿Qué te hace pensar de esta manera?

A pesar de la tendencia mundial hacia la abolición, la pena de muerte todavía se practica en los países islámicos, Estados Unidos y China. ¿Cuál es su análisis al respecto?

Preparar preguntas basadas en el tema.

Las preguntas se diseñan en función de categorías predefinidas, como se muestra en la siguiente tabla:



Tabla 3

Clasificación de Cuestiones

Nro.	Categorías	Código	Pregunta al Entrevistado
1	Justa retribución por el crimen	CUES 1	1. ¿Está usted de acuerdo en que esta medida constituye una respuesta justa al delito cometido? ¿Cuáles son sus razones para sostener esta creencia?
		CUES 2	
		CUES 3	
		CUES 4	
2	Populista	CUES 1	2. ¿las sugerencias de aplicar la pena de muerte llevan consigo una influencia política? ¿Pueden considerarse populistas? ¿Existe un respaldo legal para estas propuestas?
		CUES 2	
		CUES 3	
		CUES 4	
3	Esto no es un disuasivo	CUES 1	3. ¿cree que la pena de muerte podría actuar como una medida que reduciría la comisión de delitos? ¿Cuál es la base de su opinión al respecto?
		CUES 2	
		CUES 3	
		CUES 4	
4	Este es un revés en la historia.	CUES 1	4. ¿Cuál es su evaluación sobre el hecho de que, a pesar de la tendencia global hacia la abolición de la pena de muerte, esta se sigue aplicando en naciones de mayoría China y Estados Unidos?
		CUES 2	
		CUES 3	
		CUES 4	

Nota. Elaboración propia



5.7 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

5.7.1 Aplicación de la entrevista

Tabla 4

Ejecución del cuestionario sobre la categoría justa retribución por el crimen

Cuestión	CUES 1	CUES 2	CUES 3	CUES 4
<p>1. ¿Está usted de acuerdo en que esta medida constituye una respuesta justa al delito cometido? ¿Cuáles son sus razones para sostener esta creencia?</p>	<p>La condena de muerte puede considerarse una forma de retribución por un delito, similar a otras penas aplicables en el Perú. Actualmente, todos los castigos son de carácter retributivo y carecen de efectos resocializadores. Por tanto, la pena de muerte se convierte en una cuestión de retribución. Sin embargo, su irreversibilidad en caso de error lo hace especialmente problemático. Estoy seguro de que la pena de muerte es efectivamente un castigo para los delitos más graves. Se considera un castigo apropiado para delitos extremadamente graves que causan indignación en la sociedad. La pena de muerte es consistente con el principio de retribución, aunque no implica necesariamente la aprobación de un acto de violencia en respuesta a otro acto de violencia similar. Más bien, la idea detrás de la pena de muerte es hacer que el delincuente "pague" por el daño causado a la víctima inocente, especialmente dada la gravedad</p>	<p>La condena de muerte ha sido incluida en muchas constituciones peruanas, como las de 1979 y 1993. En Perú, la aplicación de la pena de muerte se limita a dos circunstancias específicas. Pero aquí surge la pregunta: ¿Perú realmente implementa la pena de muerte? No se aplica plenamente por falta de un marco adjetivo formal en la ley, es decir, el Código Procesal Penal no regula su aplicación. En el Perú las penas se dividen en penas temporales y penas permanentes. Debido al artículo 2 de la Constitución Política peruana que protege el derecho fundamental a la vida, no se ejecuta la pena de muerte. Si la pena de muerte es aplicable, especialmente para delitos como la violación de niños, es responsabilidad del tribunal hacerla cumplir. Sin embargo, ha habido errores importantes en la aplicación de las penas privativas de libertad, y una vez aplicada la pena de muerte, no permite corregir o revertir el error. La sociedad puede exigir la pena de</p>	<p>De hecho, si se implementara la pena de muerte en Perú, sería verdaderamente un castigo modificado para los crímenes más atroces. Como juez penal, creo que sólo los delitos más atroces deben ser castigados con la pena de muerte, delitos que son socialmente reprobables y de los que estamos cansados como sociedad. La pena de muerte se justifica porque estos delitos violan gravemente el orden social y violan los valores básicos, los principios humanos y los derechos que originalmente pertenecían a las víctimas. En este contexto, la muerte se considera la respuesta "justa" ideal a quienes violan derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad sexual y el derecho al libre progreso en los proyectos de vida. La cuestión clave es si es posible llegar a un acuerdo con los autores de daños irreparables. Aunque algunos opositores a la pena de muerte creen que la forma de pena capital es inhumana y tiene consecuencias sociales</p>	<p>El retribuir, como fin del castigo, pertenece a la teoría del castigo absoluto y su base es la ley de la venganza. Sin embargo, esta teoría absoluta está abolida en nuestro ordenamiento jurídico porque la ley no debe responder a los delitos con la misma pena, de lo contrario, el Estado se convierte en un "criminal" más. Además, el castigo retributivo es incompatible con los objetivos establecidos en el artículo 139, párrafo 22, de la Constitución, según el cual el castigo debe tener un carácter educativo, resocializador y reinsertivo. En el caso de la pena capital, es imposible alcanzar estos objetivos porque la persona condenada</p>



del daño. Sin embargo, considerar la pena de muerte como retributiva puede causar insatisfacción social entre las víctimas y sus familias, la sociedad y las instituciones. Esto plantea dudas sobre la efectividad y funcionalidad de la naturaleza retributiva de la pena de muerte, lo que sugiere que puede convertirse más bien en una herramienta de represión social que el Estado puede utilizar.

muerte para quienes abusan de las leyes y normas, pero la pena de muerte no debería ser una solución a los problemas penales porque no es una medida de represalia ni equitativa. Creo que el foco debería estar en la prevención y la educación es clave. La imposición de la pena de muerte supondrá la pérdida de los objetivos punitivos de reeducación, reintegración y resocialización. La pena de muerte por un delito es injusta porque el objetivo de la ley es lograr justicia. La aplicación de la pena de muerte no sólo no logra la justicia, sino que puede causar resentimiento y odio en la sociedad.

negativas, mi respuesta es enfatizar la inhumanidad y la violación de los derechos inherentes a crímenes brutales, como el homicidio, la violación de menores y la compra y venta. .parte de la propiedad. El cuerpo que causa la muerte y otras acciones similares. Creo que la única consecuencia real será el dolor persistente para las familias y las víctimas de tales crímenes. La sociedad debería centrarse en proteger sus elementos más valiosos, su gente que respeta los derechos y libertades de los demás, en lugar de castigar a los infractores y criminales que merecen las penas más duras de la ley

a muerte ya está muerta.

Bajo el absolutismo y el retributivismo, el objetivo final del castigo es el castigo mismo, es decir, la muerte. Por el contrario, la teoría moderna ve el castigo como un medio para reintegrar a las personas a la sociedad. En cuanto a la justicia de la pena de muerte, tiene una base filosófica y jurídica. Por ejemplo, Platón creía que la justicia es el acto de dar a cada uno lo que merece y perseguir el bien común; la muerte no constituye el bien común.

La pena de muerte, si bien es retributiva, debería limitarse a delitos que implican la muerte o delitos que ponen en peligro la vida, en lugar de casos como la violación, ya que no sería una retribución en el sentido de "ojo por ojo, diente por diente". Se puede concluir que la retribución sólo ocurre



cuando el perpetrador causa la muerte de otra persona. Sin embargo, esto no es justo porque el concepto de justicia es relativo y cambia en función de los cambios sociales y culturales, así como de las percepciones personales de cada ciudadano. No sólo eso, sino que la pena de muerte sería bienvenida porque la gente podría aceptarla por el deseo de tomar la justicia por su propia

Nota. Elaboración propia



Comentario del encuentro de la categoría Justa retribución por el crimen

Cuestión

Expertos 1. ¿Está usted de acuerdo en que esta medida constituye una respuesta justa al delito cometido? ¿Cuáles son sus razones para sostener esta creencia?

CUES 1 En respuesta a la pregunta original, existe un consenso general
CUES 2 entre los expertos sobre el carácter útil de la condena de muerte.
CUES 3 Este punto de vista se aplica particularmente a los casos de delitos
CUES 4 que causan un daño irreparable a la víctima. Según este concepto, cualquier sanción, incluida la pena de muerte, se considera una respuesta o compensación por el impacto de una violación de derechos, especialmente cuando el daño causado es lo suficientemente grave como para causar una profunda repulsión social. Este enfoque retributivo se basa en la idea de que la legislación, incluida la nuestra, todavía contiene los elementos esenciales de una teoría de la retribución absoluta.

Explicaron que el carácter retributivo de las sanciones se realiza plenamente en los casos en que el delito cometido es tan grave que no es posible la compensación. Siguiendo esta línea de pensamiento, el daño causado se considera digno de un castigo correspondientemente severo, ya que el comportamiento es visto por la ley y la sociedad como una violación imperdonable e inhumana. Estos crímenes son una grave violación de los valores morales y principios fundamentales de la sociedad, y dada la naturaleza atroz de los crímenes cometidos, la pena de muerte se considera la única sentencia apropiada.

Quienes están de acuerdo con la condena de muerte creen que es justa siempre que se utilice sólo en circunstancias excepcionales. En estos casos, la severidad de la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito cometido, es decir, la pena sólo se aplicará si el delito implica un atentado contra la vida humana. Por lo tanto, la aplicación de la pena de muerte debe limitarse a aquellos delitos que resulten en la pérdida de vidas.

CUES 1 Respecto al mismo tema, algunas personas tienen opiniones
CUES 2 diferentes y creen que la implementación de la pena de muerte no
CUES 3 puede resolver los complejos dilemas sociales y legales que plantea
CUES 4 su existencia.

En el contexto de los crímenes inhumanos, algunos expertos creen que la pena de muerte no es un castigo estrictamente retributivo y sostienen que el freno y la coerción son ineficaces. Además, destacaron que la Constitución salvaguarda la vida como un derecho esencial, lo que sería contradictorio si se aplicara la pena de muerte. A la hora de valorar la retribución de una sentencia y la equidad de su sentencia, debemos considerar los siguientes aspectos destacables: 121



¿Qué beneficios jurídicos se pueden obtener al aplicar la condena de muerte en ciertas violaciones que resultan en la muerte de una víctima, como el homicidio agravado?

Aunque pareciera retributiva por el carácter inherente a toda pena, la pregunta es: ¿quién será el responsable de llevar a cabo la ejecución especificada en la sentencia? Además, es importante considerar las posibles consecuencias en el futuro. Tal como están las cosas, el Perú no está preparado para enfrentar casos de ejecuciones sumarias y no cuenta con la normativa legal adecuada ni los recursos necesarios para hacerlo. Si hay un error en la determinación o aplicación de la pena de muerte, ¿cómo se puede corregir? Una vez ejecutada la sentencia, el mal no puede corregirse porque el condenado está irrevocablemente muerto.

Basándose en estos argumentos, los expertos dicen que la pena de muerte se administra injustamente. Sostienen que el concepto de justicia cambia con diferentes contextos sociales. Además, la pena de muerte puede provocar descontento social, afectando directa e indirectamente a los implicados. También argumentaron que esto era injusto ya que era inconsistente con los objetivos de la sentencia. Dado que el criminal está muerto, se pasa por alto que el castigo debe ser un medio para lograr la paz social y no un fin en sí mismo, lo que lleva a la conclusión de que los enfoques preventivos y de resocialización deben prevalecer en la justicia penal.



Tabla 5

Ejecución del cuestionario sobre la categoría populista

CUESTION	CUES N° 1	CUES N° 2	CUES N°3	CUES N°4
<p>2. ¿Las sugerencias de aplicar la pena de muerte llevan consigo una Influencia política? ¿Pueden considerarse populistas? ¿Existe un respaldo legal para estas propuestas?</p>	<p>De hecho, estas sugerencias son populistas y carecen de base legal. Esto se evidencia por el hecho de que los candidatos que llegaron al poder prometiendo implementar la pena de muerte en Perú no la promovieron activamente. La gente no recibe una respuesta eficaz del Estado sobre cómo luchar contra el crimen y, a menudo, ve la pena de muerte como la única solución viable. Por lo tanto, tienden a apoyar a candidatos que prometen implementación, lo que inflama a la opinión pública pero carece de base legal. Además, la tendencia mundial hacia la abolición sugiere que quienes promueven la</p>	<p>Esta propuesta es claramente populista, ya que cualquiera que considere la imposición de la pena de muerte debe considerar la necesidad de retirarse de las convenciones y tratados internacionales. Además, también significaría una reforma al artículo 2 de la Constitución Política Nacional del Perú. Es importante recordar que el propósito de los tratados y las leyes es prevenir el abuso de poder por parte de las autoridades judiciales del país, limitando así el poder excesivo tanto a nivel nacional como internacional. Por lo tanto, la propuesta de pena de muerte se presenta claramente de</p>	<p>El derecho penal, por su naturaleza subjetiva, está diseñado para intimidar y prevenir el delito. Sin embargo, este enfoque ha demostrado ser ineficaz para prevenir la delincuencia. Según el punto de vista de von List, se puede decir que todo castigo es un arma de doble filo porque protege derechos jurídicos y al mismo tiempo los daña. En nuestro país, la implementación de la pena de muerte no se basa en un análisis detallado de su viabilidad y de todo lo que puede aplicarse. En otras palabras, las propuestas legítimas basadas en la ley, especialmente en las más altas normas, no existen y no se creen</p>	<p>Las enmiendas al Código Penal son principalmente decisiones políticas, y la política criminal, como aspecto de la política, está influenciada por el comportamiento de los legisladores y los ciudadanos, ya que toda acción humana tiene una dimensión política. Una vez más, estas modificaciones tienden a ser populistas, especialmente cuando los políticos crean reglas basadas en intereses específicos, buscando mantener su estatus y dar la impresión de una sociedad segura, aunque no necesariamente centrándose en el bien común, que debería ser el objetivo principal. político.</p> <p>La lucha contra la delincuencia debe cambiar</p>



pena de muerte en forma de propuestas están impulsados por intereses populistas temporales y tienen una comprensión limitada de las normas, leyes y tratados internacionales que otorgan el estatus de la pena de muerte. ley.

manera populista y demagógica, impulsada por intereses partidistas, las demandas de ciertos grupos de personas y las necesidades electorales de candidatos o autoridades en el poder. En resumen, el tema de la pena de muerte en nuestro país es principalmente populista y carece de una base jurídica sólida para una ejecución efectiva.

posibles, por lo que cualquier intento en este sentido conducirá a acciones populistas.

Además, es importante recordar que la Constitución contempla la pena de muerte, aunque no está prevista ni implementada específicamente en el Código Penal ni en el Procedimiento Penal. En detalle, creo que es posible limitar el impacto de los tratados y tratados internacionales a través del Tribunal Constitucional. Este cuerpo legal tiene la capacidad de limitar el alcance de los tratados internacionales, sometiéndolos a la constitución y, en el proceso, potencialmente incorporando la pena de muerte

en el actual contexto histórico y político, lo que hace que la propuesta de pena de muerte sea fundamentalmente populista. Además, la propuesta carece de base jurídica debido a tratados y acuerdos internacionales como el Convenio de San José del que Perú es signatario. Por lo tanto, aplicar o proponer la pena de muerte significaría abandonar todos los acuerdos de derechos humanos firmados, romper con el grupo de países incluidos en estos acuerdos, modificar la constitución y establecer un sistema jurídico nacional aislado de los derechos internacionales.

Nota. Elaboración propia



Interpretación de la Categoría Populista

	Cuestión
Expertos	2. ¿las sugerencias de aplicar la pena de muerte llevan consigo una Influencia política? ¿Pueden considerarse populistas? ¿Existe un respaldo legal para estas propuestas?
CUES 1 CUES 2 CUES 3 CUES 4	<p>Los expertos coinciden en que la propuesta de pena de muerte tiene las características de una medida populista. Argumentan que la propuesta conlleva un importante bagaje político y se limita a quienes buscan cargos públicos para ganarse el favor de los votantes y mantener su estatus personal. Observan que una vez en el poder, esos candidatos tienden a olvidar las promesas de campaña que les ayudaron a conseguir un escaño o la presidencia.</p> <p>Además, también señalaron que esta propuesta se basa en planteamientos sensacionalistas e incendiarios, e incluso puede considerarse una falacia, porque está compuesta de propuestas temporales, aunque parece ser una respuesta a la voz del pueblo, no es en realidad puramente con el propósito o para fines electorales. Alineamiento con la ideología y los intereses de sectores políticos particulares.</p> <p>Las propuestas de pena de muerte son inherentemente políticas porque las acciones de los legisladores están intrínsecamente vinculadas a la política. En lo que respecta a la legislación penal, este trabajo se encuadra en el ámbito de lo que se denomina política criminal, que es adoptada por cada gobierno y, por extensión, por la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, la defensa de la pena de muerte siempre ha sido política, populista y oportunista.</p>
CUES 1 CUES 2 CUES 3 CUES 4	<p>Los expertos coinciden en que la pena de muerte, como propuesta, carece de una base jurídica sólida. Esta es sólo una afirmación indirecta, y al no tener base legal, el proponente ignora los tratados y convenios internacionales rubricados por el Perú que son jurídicamente vinculantes y protegen la vida. Además, desconocen que las restricciones a la condena de muerte son parte de un consenso internacional más amplio sobre derechos humanos.</p> <p>La corriente abolicionista de la pena de muerte es predominante en el mundo entero. Renunciar a los tratados internacionales implicaría modificar la Constitución y podría resultar en el aislamiento del país en cuanto a la protección de los derechos humanos, creando un derecho nacional aislado y desvinculado del sistema internacional.</p>



Además, se detalla que la mera propuesta de la pena de muerte representa un peligro y demuestra un total analfabetismo del derecho tanto nacional como mundial por parte de quienes la plantean. Esto contradice el desarrollo natural de las sociedades democráticas a lo largo de la historia. En relación con el valor de los tratados internacionales:

En Perú las leyes que garantizan la vida y los tratados internacionales de los que el Perú es parte limitan las facultades de las entidades responsables de la administración de ecuanimidad en el país. Esto evita que dichos poderes queden sin control y sean utilizados por gobiernos o autoridades en el poder para atacar la estabilidad del país o de cualquier individuo dentro de él. Estos límites al poder estatal reflejan la hegemonía de los valores demócratas y personas sobre las posibles atrocidades de gobiernos autoritarios.

A pesar del consenso unánime entre los expertos, un elemento paradójico es que en los casos en que las propuestas para la implementación de la pena de muerte carecen de una base jurídica sólida, una forma de verificar la validez de dichas propuestas podría ser que sus justificaciones deriven de una jerarquía normativa a nivel nacional. En este sentido, se puede decir que si la pena de muerte está en un nivel o nivel superior a la Constitución y dado que la Constitución observa la condena de muerte, entonces puede aumentar el suceso de aplicarla a otros delitos además de los ya prescritos. Este razonamiento sugiere que la Corte Constitucional puede garantizar legalmente la aplicación de la condena de muerte al determinar que la Constitución es superior a las leyes, tratados y acuerdos internacionales con rango jurídico equivalente.



Tabla 6

Ejecución del cuestionario esto no es disuasivo

CUESTION	CUES N° 1	CUES N°2	CUESN°3	CUES N°4
3. ¿cree que la pena de muerte podría actuar como una medida que reduciría la comisión de delitos? ¿Cuál es la base de su opinión al respecto?	No hay duda de que la pena de muerte no disuade de cometer delitos. Un claro ejemplo es el aumento de las penas por robo y su elevación a cadena perpetua, sin embargo no se ha producido una reducción significativa en la ocurrencia de estos delitos. Así que no creo que la pena de muerte en Perú sea tan disuasiva como el robo. Además, es importante resaltar los riesgos que implica la aplicación de la pena de muerte, particularmente cuando existen fallas en el sistema de justicia. Esto puede conducir a graves problemas sociales, legales y	La ejecución de la pena de muerte no reducirá la delincuencia. Además, no constituiría una política nacional eficaz porque se centra únicamente en la represión y descuida la prevención. La clave para resolver el crimen en el Perú es la prevención, y la educación es una herramienta fundamental para reducir la delincuencia, la inseguridad ciudadana y la corrupción. Una sociedad basada en valores y principios puede ser el cambio necesario. La pena de muerte no es una solución apropiada	Por supuesto, la pena de muerte puede verse como un paliativo y, lo que es más importante, como una necesidad apremiante para combatir la delincuencia en nuestro país. Como dije, esta es una medida útil y su utilidad radica en su eficacia. La vida es el bien máspreciado, pero su valor se ve comprometido cuando el Estado protege a criminales que representan una amenaza para el orden público y el funcionamiento normal de la sociedad. Surge la pregunta: ¿Cómo afrontar la reincidencia cuando la prevención y la resocialización fracasan? Esto no es un fracaso del	La pena de muerte no es un paliativo eficaz. Tomando como ejemplo a Estados Unidos, se ha observado que el efecto no es significativo ya que tiene una de las tasas de criminalidad más altas del país y además cuenta con una gran población carcelaria. Según esta lógica, la pena de muerte no sería efectiva como medio para prevenir el crimen en el Perú. En la medida en que la sociedad reduzca la delincuencia, la pena de muerte puede verse como una amenaza o



personales.

Por ejemplo, cuando se aplica la pena de muerte y posteriormente se descubre un error en la sentencia, como en el caso del monstruo de Armendáriz, la situación no puede restablecerse a su estado anterior. La aplicación de la pena de muerte es una medida sumamente severa porque, como se ha visto y casi comprobado, en lugar de ser un factor limitante de la delincuencia en el Perú, puede convertirse en un factor de perturbación en la sociedad.

para el Perú porque contradice el propósito del castigo. Lo absurdo de intentar reintegrar al difunto a la sociedad pone de relieve la importancia de considerar siempre la finalidad del castigo. La prevención es un enfoque incremental que representa una alternativa transformadora que no debe ser ignorada en ninguna sociedad que se considere liberal y valore el Estado de derecho. La resocialización ofrece la posibilidad de garantizar la vida y la libertad de todos los ciudadanos del país de conformidad con la Constitución.

Estado o de la sociedad, sino que cada uno tiene la libertad de elegir su propio comportamiento, y los delincuentes optan por violar leyes y normas.

La ley existe y los delincuentes la infringen; al hacerlo, excedes los límites establecidos por la ley e ignoras tus derechos. Creo que la eficacia del derecho penal en relación con la pena de muerte reside en el principio de que nadie está obligado a actuar en contra de la norma y, al hacerlo, debe estar dispuesto a aceptar las consecuencias de sus actos, incluso si eso significa perdiendo tu vida

coerción para infundir miedo en la población y disuadir la delincuencia. Sin embargo, esta táctica no será efectiva ya que los delincuentes a menudo presentan cambios de humor impulsados por la pasión, la influencia del grupo o actúan bajo la influencia de sustancias como drogas o alcohol. En ocasiones, personas generalmente inofensivas, bajo la influencia de algún factor externo, cometen actos delictivos sin tener en cuenta la amenaza de la ley.

Nota. Elaboración propia



Comentario de encuentro sobre categoría Disuasivo

Cuestión	
Expertos	3. ¿cree que la pena de muerte podría actuar como una medida que reduciría la comisión de delitos? ¿Cuál es la base de su opinión al respecto?
CUES 1 CUES 2 CUES 3 CUES 4	<p>En cuanto a la tercera pregunta, los expertos creen en general que la posible diligencia de la condena de muerte no puede reducir eficazmente la incidencia de la delincuencia. El argumento principal es que tales medidas se centrarían únicamente en los aspectos represivos de las sanciones e ignorarían su propósito preventivo, que es el objetivo principal de cualquier castigo. La pena de muerte sólo servirá como una amenaza, pero no tendrá ningún impacto real en la reducción de la delincuencia. Señalan que el derecho penal siempre ha sido amenazante, pero eso no reduce la delincuencia, y lo mismo pasará con la pena de muerte. Por ello, los expertos sugieren que la condena de muerte no debería formar parte de las políticas nacionales de lucha contra la delincuencia, ni tampoco debería considerarse un factor preventivo eficaz.</p> <p>Como lo demuestran los robos con agravantes, la reducción de la delincuencia no se produce mediante la simple disuasión que representa la sentencia. Aunque las penas por este delito han ido aumentando paulatinamente, incluyendo circunstancias agravantes, la frecuencia de los robos no ha disminuido. Esto se debe a que la conducta delictiva está influenciada por factores diversos y complementarios, como el consumo de drogas, el abuso de alcohol, estados emocionales violentos, etc., así como por intereses personales que ignoran las consecuencias sociales de sus acciones.</p> <p>Si se considera esta situación como un reflejo de la realidad de varios países, los expertos señalan que a nivel internacional y en los países que aplican la pena de muerte, la situación presenta características similares: la mera existencia de la pena de muerte no prueba que sea existe un sistema eficaz de pena de muerte. Lo que significa una reducción significativa de los índices de criminalidad.</p> <p>CUES 1 Estados Unidos tiene una de las tasas de criminalidad más altas de CUES 2 Estados Unidos y del mundo, y su gran población carcelaria CUES 3 muestra que en un país donde se impone la pena de muerte por CUES 4 muchos delitos, esta medida no tiene un efecto significativo en la reducción de la criminalidad.</p>



En materia de disuasión, los expertos también destacan la importancia de no acudir a la castigo de muerte sino de resocializar a los infractores. Esto se debe a que la resocialización representa las oportunidades de vida que ofrece el Estado a los infractores, reafirmando su papel como garante de los derechos fundamentales. Sin embargo, si se elige la pena de muerte, tiene el potencial de provocar conflictos sociales y resentimiento.

Los expertos no están de acuerdo sobre la misma cuestión de si la pena de muerte es un elemento disuasorio eficaz. Algunos argumentan que efectivamente puede servir como referencia para la reducción de la criminalidad debido a su naturaleza coercitiva y efectividad como elemento de control social, así como su potencial para reducir la actividad criminal.

Se sostiene que si bien el Estado peruano protege la vida, la vida del delincuente pierde valor frente al perjuicio que sufre la víctima y la sociedad. Mantener a los delincuentes con vida se considera una carga para el Estado, que puede ser visto como cómplice de una conducta delictiva. La prevención y la rehabilitación pierden su significado para los delincuentes que no pueden reintegrarse a la sociedad y reinciden. En estos casos, algunos creen que la única solución es la pena de muerte porque el Estado y la sociedad han agotado todas las vías para su reintegración a la sociedad. Creen que al continuar con su conducta delictiva y desobedecer la ley y las normas sociales, los delincuentes han elegido voluntariamente un camino que los aleja de la reintegración a la sociedad y, por lo tanto, deben afrontar las consecuencias jurídicas de sus acciones.

Admitir las consecuencias de sus hechos y errores, adoptando así la forma de punición prescrito por la ley: el castigo de muerte.



Tabla 7

Ejecución del cuestionario sobre la categoría: es un revés en la historia

CUESTION	CUES N° 1	CUES N° 2	CUES N °3	CUES N° 4
<p>4. ¿Cuál es su evaluación sobre el hecho de que, a pesar de la tendencia global hacia la abolición de la pena de muerte, esta se sigue aplicando en naciones de mayoría China y Estados Unidos?</p>	<p>En Estados Unidos existe actualmente una tendencia hacia la abolición de la pena de muerte. Un ejemplo de su complejidad es cuando, luego de electrocutar a un condenado sin causarle la muerte inmediata, los abogados defensores argumentaron que se había cumplido el propósito de la pena, pero continuaron electrocutándolo hasta que resultó en su muerte. Su fallecimiento. Esto muestra que la pena de muerte es esencialmente un asesinato cometido por el Estado, una respuesta extrema a un crimen que no logra combatir eficazmente.</p> <p>En los países islámicos, la aplicación de la pena</p>	<p>La pena capital es una práctica muy antigua y en los países mencionados anteriormente se aplica en casos específicos. Los sistemas judiciales y los jueces de estos países operan de manera muy diferente a los nuestros, lo que puede hacer que la pena de muerte sea más factible en estos países, especialmente porque está respaldada por sus leyes específicas. Por ejemplo, en Estados Unidos, la selección de jueces es un proceso riguroso y estos jueces suelen aplicar el principio de proporcionalidad. Los jueces competentes en los Estados Unidos pueden emplear la condena de muerte apropiadamente basándose en este principio. Estos países se distancian</p>	<p>La tendencia abolicionista global ha sido criticada por la aparente falta de alternativas efectivas para reducir el crimen. A menudo se cree que, a pesar de la abolición de la pena de muerte, los índices de criminalidad en la sociedad siguen siendo altos y parecen estar aumentando. En casos extremos, como el secuestro con resultado de muerte, la abolición de la pena de muerte no parece ser una solución real a estos dilemas personales y sociales. Desde mi perspectiva como juez penal, me enfrento regularmente a casos de lesiones graves y delitos graves,</p>	<p>Debido al abolicionismo, la pena de muerte ha sido abolida en muchas partes del mundo. Es importante considerar los aspectos únicos de cada sistema y sociedad, incluidos los factores sociales, educativos, culturales y las perspectivas de cada país o nación. Existen diferencias significativas entre los sistemas legales de diferentes países, especialmente si se comparan con aquellos que son más consistentes con el nuestro. En los países islámicos, la pena de muerte puede ser más común debido a su naturaleza teocrática y especificidades</p>



de muerte se ve afectada por sus propios factores históricos y culturales, que son muy diferentes a los de nuestro país. Debido a estas diferencias, no es directamente comparable a nuestra práctica. Además, actualmente existe una fuerte tendencia mundial hacia la no aplicación de la pena de muerte. Incluso en China, como Cuba, que aplica la pena de muerte a funcionarios estatales, no creo que deba aplicarse, independientemente de si existe responsabilidad penal. El Estado debe buscar respuestas alternativas, imponiendo castigos que busquen reeducar a la persona en lugar de eliminarla. La pena de muerte no debe utilizarse para eliminar personas. El castigo debe centrarse en la rehabilitación y la

de las convenciones y tratados internacionales, lo que les permite normalizar la pena de muerte. El abolicionismo no tuvo éxito en estos lugares debido a grandes diferencias en los sistemas legales, así como a factores políticos, culturales y religiosos. El caso de China es excepcional, ya que la pena de muerte se ha convertido en una herramienta eficaz para controlar el crimen, incluida la corrupción. En China, cualquier persona, independientemente de su estatus social, puede ser condenada a muerte, dando la impresión de que la ley se aplica por igual a todos. En China, aunque la libertad de expresión está limitada, las leyes que restringen los derechos básicos suelen ser aceptadas.

lo que demuestra que si bien la sociedad no busca vengarse del delincuente, tampoco debe recompensarlo. Con el tiempo, parece que el sistema legal reconocerá la ineficacia del abolicionismo respecto de la condena de muerte. Países con sistemas jurídicos diferentes y con mayores recursos que el nuestro, como China, Estados Unidos y los países islámicos, han elegido la pena de muerte como medio para controlar la violencia del crimen organizado y la reincidencia, que algunos consideran una carga para la sociedad. En China, la ley se utiliza ampliamente y se considera un medio de educación. En Estados Unidos se elige esta pena para buscar una

culturales. En China, que lleva a cabo muchas ejecuciones, hay una falta de transparencia en la forma de las ejecuciones y el número de víctimas debido a peculiaridades políticas. En ambos sistemas, avanzar hacia la abolición parece difícil, si no imposible, y es poco probable que los esfuerzos de abolición de las ONG tengan éxito. Aunque Estados Unidos también aplica la pena de muerte, su marco legal es completamente diferente al de China y los países islámicos. Sin embargo, las bajas tasas de criminalidad en China y los países islámicos pueden hacer que la pena de muerte parezca un eficaz disuasivo del crimen y



resocialización. Por estas razones, creo firmemente que no se debe aplicar la pena de muerte. La sociedad debe buscar formas de castigo que reflejen un compromiso con la humanidad y el potencial de cambio, en lugar de optar por eliminar irrevocablemente la vida.

prevención eficaz. Las tasas de criminalidad son más bajas en los países islámicos, algo que no se discute mucho en el informe de Amnistía Internacional, que se atribuye al uso de la pena de muerte. Estos ejemplos internacionales demuestran que la pena de muerte puede funcionar como un mecanismo de control eficaz en determinadas circunstancias, aunque esto plantea importantes cuestiones éticas y jurídicas.

sirva como control social, político, ideológico e incluso teológico. Sin embargo, también se ha expresado como una forma de represión mediante violencia y amenazas, y como un obstáculo a los derechos fundamentales protegidos en otros países a nivel político, cultural y religioso. Ésta es la mayor diferencia con Estados Unidos, que ha establecido derechos y protecciones.

Nota. Elaboración propia



Comentario de encuentro sobre es un revés en la historia.

Cuestión

Expertos 4. ¿Cuál es su evaluación sobre el hecho de que, a pesar de la tendencia global hacia la abolición de la pena de muerte, esta se sigue aplicando en naciones de mayoría China y Estados Unidos?

- CUES 1 En relación con la cuarta pregunta, la mayoría de los expertos coinciden en señalar que la pena de muerte está perdiendo relevancia a nivel global, influenciada significativamente por la corriente abolicionista que se ha extendido a lo largo de los años.
- CUES 2
- CUES 3 Es notable que en Estados Unidos, el movimiento abolicionista haya ganado más terreno en comparación con otras naciones que aún mantienen la condena de muerte.
- CUES 4

Los expertos también coincidieron en que existen diferencias sustanciales entre los sistemas legales de Estados Unidos, los estados de ley de islam y China. Estas diferencias se deben a las características únicas de cada ordenamiento jurídico, que en ocasiones ponen en duda el concepto de derecho, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos y libertades individuales y colectivas. Estas diferencias están estrechamente relacionadas con factores culturales, ideológicos, políticos y religiosos. En lo que respecta a China y la mayoría de los países islámicos, sus sistemas legales están profundamente influenciados por sus conceptos políticos teológicos y filosóficos, lo que lleva a la subjetivación de la ley. Sin embargo, lo que estos países tienen en común es que todos utilizan la pena de muerte como forma de represión.

Además, estos países tienen métodos de implementación rígidos. La rigidez de los métodos de aplicación utilizados por estos naciones, el impacto que tienen y los detalles de su frecuencia y naturaleza también se discuten como elementos comunes en la aplicación de sus leyes y sistemas legales. Incluso se ha sugerido que el movimiento abolicionista puede tener menos fuerza en estos países y que los esfuerzos de los establecimientos que buscan abolir el castigo de muerte pueden no ser efectivos. Se espera que el movimiento abolicionista enfrente desafíos importantes, particularmente en los sistemas legales fuera de los países occidentales donde el castigo sumario está restringido.

- CUES 1 Se ha observado que la derogación del castigo de muerte no ha tenido un impacto significativo ya que el castigo de muerte todavía se considera un medio enérgico y justo de impartir igualdad y se considera justa y veraz en su ejecución.
- CUES 2
- CUES 3

CUES 4 Respecto a la cuarta pregunta, los expertos tienen diferentes opiniones sobre la función de la pena de muerte en distintos países. Está amparado por sus leyes y ordenamiento jurídico, por lo que la idea de suprimirlo no parece viable debido a la falta de



coherencia en su contenido y a las limitadas capacidades preventivas. Su continuidad está arraigada en la historia y es una forma de castigo muy antigua que existe desde los inicios de la humanidad.

La pena de muerte persiste debido a su probada utilidad, eficacia y práctica. En estos países, la pena de muerte es incluso vista como educación, prevención y compensación por los derechos perdidos de las víctimas y el daño moral causado a su sociedad.

Vale la pena enfatizar que a pesar de la revocación de la condena de muerte, su continuación parece ser efectiva porque las tasas de criminalidad en estos lugares no son tan altas como en Occidente, lo que demuestra su viabilidad. China es un claro ejemplo de cómo observar la eficacia de la pena de muerte como castigo por un delito y verla como un medio de control social y justicia.

La condena de muerte era considerada un mecanismo de inspección social e ideológico basado en resultados demostrables y aceptados por la población, algo que muchas veces no era considerado por los abolicionistas y sus instituciones.

En el caso de Estados Unidos, el proceso de aplicación de la pena de muerte, incluida la fase previa al juicio, el juicio en sí y la ejecución, se desarrolla a través de una serie de acciones cuidadosamente organizadas. Prestamos especial atención a todos los detalles para garantizar que las frases se ejecuten de forma óptima. Por lo tanto, los jueces son íntegros y cuidadosamente seleccionados, capaces de dictar sentencias guiadas por estrictos estándares de calidad y la iniciación de proporción. Esta apertura se plasma esencialmente en toda la estructura del proceso de imposición de penas, garantizando que la severidad de la pena corresponda al alcance y la gravedad del delito.

5.8. DISCUSIÓN

El análisis de los estudios realizados muestra que, si bien la condena de muerte en Perú puede considerarse una retribución justa por la infracción cometida, su aplicación entra en conflicto con la idea de que el castigo debe ser rehabilitador y no poner fin a la vida. Si bien la pena de muerte puede parecer una respuesta apropiada al crimen, no es necesariamente una solución y su



implementación plantea dilemas morales, legales y humanos. Es importante considerar la posibilidad de errores en el proceso y el impacto en la rehabilitación del condenado. Esta opinión es consistente con la de los expertos que enfatizan la rehabilitación y la reintegración a la sociedad como objetivos de la criminalización.

Por otro lado, algunos argumentan que la pena de muerte, si bien parece una retribución justa, no proporciona beneficios legales significativos y carece de procedimientos legales y de ejecución claros. Además, la justicia puede verse comprometida, especialmente porque la definición de justicia es fluida y la aplicación de la pena de muerte puede generar resentimiento social.

Respecto al populismo de la posible aplicación de la condena de muerte en Perú, algunos señalaron que la propuesta tiene un fuerte componente populista, está relacionada con intereses políticos y electorales, y no necesariamente tiene una base jurídica sólida. La propuesta se consideró incendiaria y de corta duración, más centrada en responder a demandas populares que en abordar las cuestiones jurídicas y morales que rodean la pena de muerte.

En cuanto a la eficacia de la pena de muerte como disuasivo del delito, la conclusión es que no es un método eficaz. En lugar de ser preventiva, la pena capital puede ignorar la importancia de la rehabilitación, que es vital para el sistema penal. La historia muestra que la pena de muerte no es eficaz para prevenir el delito y su aplicación enfrenta importantes problemas legales y éticos.

Por último, desde una perspectiva histórica, la abolición de la pena de muerte es una tendencia mundial. Aunque existe apoyo a la efectividad de la pena de muerte, enfrenta severas críticas por violar los derechos humanos y su impacto en la sociedad. En resumen, la pena de muerte es una medida



controvertida con implicaciones éticas, jurídicas y sociales de gran alcance, y su aplicación debe considerarse cuidadosamente.

El análisis también muestra que, si bien la pena de muerte se considera un castigo eficaz, en la práctica su aplicación viola principios jurídicos y derechos humanos fundamentales. La imposición de la pena de muerte no sólo ignora los principios de rehabilitación y reintegración a la sociedad, sino que también pone en riesgo la dignidad humana y la justicia. Además, sus recomendaciones de implementación a menudo carecen de respaldo legal adecuado y no tienen en cuenta las complejidades del derecho penal internacional y los tratados de derechos humanos.

En cuanto al populismo en la aplicación de la pena de muerte, las investigaciones muestran que estas recomendaciones suelen tener una base populista y apelan a la opinión pública y a intereses políticos más que a una base jurídica sólida. Este enfoque no sólo ignora los principios jurídicos y éticos básicos, sino que también puede llevar al aislamiento de los sistemas jurídicos nacionales de las normas internacionales.

En lo que respecta a disuadir la delincuencia, los resultados indican que la pena de muerte no es eficaz como medida preventiva. Su aplicación puede desviar la atención de estrategias más efectivas como la rehabilitación y la prevención del delito. Históricamente, la pena de muerte no ha demostrado ser un elemento disuasorio eficaz contra la delincuencia y su aplicación ha planteado graves cuestiones éticas y jurídicas.

Por último, desde una perspectiva histórica, la tendencia mundial hacia la abolición de la pena de muerte es clara. Aunque existe apoyo a la eficacia de la pena de muerte, enfrenta severas críticas por su impacto en los derechos



humanos y su impacto negativo en la sociedad. En conclusión, la pena de muerte es una medida controvertida que debe considerarse con extrema cautela y a la luz de sus profundas implicaciones éticas, jurídicas y sociales.

El análisis también destaca el carácter demagógico del populismo detrás de la propuesta de pena de muerte, que resuena en una población agotada por la incompetencia del gobierno. Sin embargo, esta propuesta es superficial y no cuenta con un respaldo legal sólido que equilibre el derecho interno y el internacional. Adoptar la pena de muerte como solución significaría cambios significativos en la legislación, y quienes la proponen no han abordado adecuadamente estas cuestiones, lo que demuestra una falta de comprensión del marco legal y una preferencia por la abolición.

En cuanto a su eficacia como medida preventiva, las investigaciones muestran que la pena de muerte no es un disuasivo eficaz del delito. En lugar de centrarse en la represión, se debería poner más énfasis en la rehabilitación y la prevención. La historia muestra que las tasas de criminalidad no han disminuido significativamente en países donde la pena de muerte es legal, como Estados Unidos, lo que pone en duda su eficacia como herramienta disuasoria.

Desde una perspectiva jurídica, las propuestas de pena de muerte a menudo carecen de una base jurídica coherente e ignoran la importancia de los derechos humanos y la dignidad humana. Las investigaciones sugieren que la propuesta es más un gesto populista que una solución real a los problemas de delincuencia y justicia. Además, la pena de muerte está en conflicto directo con las convenciones internacionales de derechos humanos que son fundamentales para los marcos legales contemporáneos.



En general, el análisis concluyó que la pena de muerte es una medida extrema que plantea serios dilemas morales y legales. Si bien algunas teorías sugieren que podría tener un efecto disuasorio, la evidencia sugiere que su implementación podría tener consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto. Además, su aplicación entra en conflicto con principios fundamentales de justicia y derechos humanos, lo que la convierte en una opción controvertida y potencialmente dañina.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se examinó los elementos de índole socio jurídico que se evidenciaron en la potencial implementación concluyendo que la pena de muerte parece ser un castigo necesario para los delincuentes en términos de su función punitiva y su marco legal. Sin embargo, la legitimidad de la pena de muerte como castigo es cuestionable desde una perspectiva jurídica, filosófica, moral y social, lo que limita su eficacia como medida coercitiva. La pena de muerte sólo pone fin a la vida de un delincuente sin brindar una oportunidad de rehabilitación y, por lo tanto, se considera inhumana y tiene un impacto potencialmente negativo en la sociedad.

SEGUNDA: Se analizó los elementos que influyen en la obligación de la condena de muerte esta suele estar influenciada por intereses políticos oportunistas y populistas que explotan el descontento social. El carácter populista de la pena de muerte se refleja en su falta de una base jurídica sólida y en políticas que respondan más a las voces populares que a soluciones reales y efectivas a la violencia social y otros problemas como el crimen y la corrupción. La falta de fundamentos legales y éticos socava su eficacia como asesoramiento o principios jurídicos.

TERCERA: Se identificó los indicios de carácter populista latentes sobre la pena de muerte donde se ha demostrado ser ineficaz en términos de su efecto disuasorio en Perú. Su capacidad coercitiva no logró reducir la incidencia de la delincuencia, lo que sugiere que su implementación no tuvo el impacto deseado en la sociedad. Incluso



en países donde la pena de muerte se aplica como castigo, las tasas de criminalidad no se han reducido significativamente, sino que se han convertido en una forma de desquite nacional.

CUARTA: Diferenciando los factores involucrados se ha comprobó que la condena de muerte ha sido abolida gradualmente en la mayoría de las legislaciones nacionales, lo que refleja la tendencia mundial hacia la abolición. Reintroducir la pena de muerte iría en contra de esta tendencia histórica. Los argumentos que sostienen su existencia, como la continuidad temporal, la eficacia y la funcionalidad del control social, están perdiendo fuerza y la pena de muerte es vista como una medida extrema y marginal en algunos países donde la ley no considera una sociedad armoniosa como posibles soluciones. Convivencia social.

QUINTA: Explorando la implicancia de los aspectos históricos la reintroducción de la pena de muerte donde había sido abolida es un revés histórico. Los argumentos a su favor, como su aplicación histórica ininterrumpida, su presunta eficacia y su papel como mecanismo de control social, están perdiendo validez. Actualmente, la pena de muerte sigue marginada en algunos países, donde la ley y una justicia social armoniosa no se consideran alternativas viables.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: La ley debe ser siempre considerada como el pilar principal del ámbito social jurídico, definiendo límites y consecuencias para cualquier propuesta que pueda contribuir a la imposición de penas que violen la esencia del derecho y el orden social pacífico. Esto incluye la protección de derechos fundamentales con presunto efecto preventivo, por lo que se recomienda suprimir el artículo 140 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA: En términos penales, la pena de muerte nunca debe considerarse justa como castigo por un delito. La ejecución de un individuo equivale a la subyugación de un ser humano que posee derechos y dignidad inherentes y contradice el objetivo principal de todo castigo, que es rehabilitar en lugar de exterminar.

TERCERA: Cualquier rastro populista planteadas que promueven la condena de muerte en Perú debe ser reconocido y descartado. La existencia de personas, incluso si son criminales, no debe reducirse a intereses políticos o partidistas que buscan explotar las demandas de justicia de un pueblo que desea justicia antes que muerte.

CUARTA: Poner fin a la vida de un delincuente no representa una forma de prevención o disuasión. Por lo tanto, es un error creer que la aplicación de la justicia puede reducir la delincuencia. En cambio, la atención debería centrarse en la prevención previa al delito, la enseñanza, la rehabilitación, la integración del código en las vidas de los ciudadanos propensos al delito y los valores de la justicia social.



QUINTA: Es importante reconocer que la historia ha demostrado que la abolición de la pena de muerte es un importante paso adelante en la defensa de los derechos humanos. Por tanto, la tendencia abolicionista debe continuar e impedir que el asesinato se convierta en una forma de justicia socialmente aceptada.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Amnistía Internacional (2017). Disponible en:
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/04/death-penalty-facts-and-figures-2017/>
- Canelo R. (2017). "Consideraciones sobre la pena de muerte en el contexto peruano". Disponible en: <https://legis.pe/consideraciones-pena-muerte-peru/>
- Gonzáles D. (2017). "Análisis de la cadena perpetua y su relación con los principios de humanidad y proporcionalidad". Universidad César Vallejo, Trujillo.
- Aguilera, M. (1995). La pena de muerte: una propuesta permanente. Análisis Político, 0(26), 3-17. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/76032>
- Amnistía Internacional España. (2020). La pena de muerte en el mundo. Recuperado 16 de junio de 2020, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/pena-de-muerte/>
- Arroyo, L. (2011). El camino hacia la moratoria universal de la pena de muerte. Revista Penal México, (1). Recuperado de <http://rabida.uhu.es>
- Ayala Corao, C. (2013). Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela. Anuario de Derecho Constitucional latinoamericano. <http://www.corteidh.or.cr>
- Ayala Corao, C. & Rivero, M. D. (2014). Artículo 4. Derecho a la Vida. Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada. Fundación Konrad Adenauer. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>



- Barbero, M. (2010). Vista de La pena de muerte, problema actual. Universidad de Murcia, Conflictos, 9(1), 261-278. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205046292011.pdf>
- Bejarano, J. A. (2018). Perspectiva genealógica de los debates sobre la pena de muerte en Colombia. Universidad del Rosario, 18, 214-241. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/396/34>
- Bolaños Salazar, E. R. (2018). La pena de muerte en el Perú de nuevo en "debate". La ley. Recuperado de <https://laley.pe/art/5182/la-pena-de-muerte-en-el-peru-de-nuevo-endebate>
- Bregaglio Lazarte, R. (2013). La protección multinivel de Derechos Humanos en el Perú. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf
- Bregaglio Lazarte, R. (2013). Sistema universal de protección de Derechos Humanos. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf
- Bregaglio Lazarte, R. (2014). ¿Es posible aplicar la pena de muerte en el Perú? Obtenido de Instituto de democracia y derechos humanos. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/coordinadora-academica-del-idehpucp-haceprecisiones-sobre-aplicacion-de-pena-de-muerte-en-el-peru/>
- Caretas (2020). ¿Qué se necesita para aplicar la pena de muerte en el Perú? Caretas. Recuperado de <https://caretas.pe/nacional/que-se-necesita-para-aplicar-la-pena-demuerte-en-el-peru/>



- Cassel, D. (1999). El Perú se retira de la corte: ¿Afrontará el reto el Sistema Interamericano de Derechos Humanos? Revista IIDH, 29.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06838-3.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999). Obligaciones Internacionales: Perú y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Capítulo III. Recuperado de
<http://www.cidh.org/countryrep/Peru2000sp/capitulo3.htm>
- Congreso de la Republica. (2003). Informe final: Derechos Humanos.
<http://www.congreso.gob.pe/historico/ciccor/infofinal/violaddhh.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1994). Opinión Consultiva oc-14/94. Corte IDH.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1262.pdf?view=1>
- Corte Interamericana de Derechos Humano (2001). Caso del Tribunal Constitucional VS. Perú. Recuperado de
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_71_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). Caso Ivcher Bronstein VS. Perú. recuperado de
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_74_esp.pdf
- Congreso de la Republica de Perú. (s.f.). Carpeta temática: Pena de Muerte. Recuperado de:
http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_096/?K=17288
- Constitución política del Perú. (1993). Constitución política de 1993. Recuperado de <https://www.constitucionpoliticadelperu.com/>



Convención Americana sobre Derechos Humanos. 22 de noviembre de 1969.

Recuperado de

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: De restricciones a abolición. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/penademuerte.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013, 10 septiembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela [Comunicado de prensa]. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/064.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2020. Recuperado 16 de junio de 2020, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/abc-2020/esp/8/index.html#zoom=z>

Decaux, E. (2008). La pena de muerte, nuevo centro de las relaciones internacionales (1.a ed., pp. 131-152). Fondo editorial PUCP.

Recuperado de

<http://www.academicsforabolition.net/files/2016/04/bol6.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2017, 30 octubre). Restituir la pena de muerte por violación de menores obligaría al Perú a renunciar a la Convención Americana [Comunicado de prensa]. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/NP-302-17.pdf>



- Díaz, M. G. (2017, 14 septiembre). ¿En qué países de América Latina se mantiene la pena de muerte? BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina41249234>
- Dulitznky, A. (1999). El retiro del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de Perú. Análisis jurídico. Pensamiento Constitucional, pp. 705–727. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3233>
- Enfoque derecho (2017). ¿Salir del Pacto de San José? Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2017/11/06/salir-del-pacto-de-san-jose/>
- Eguiguren Praeli, J. F. (2008). El intento de ampliar la aplicación de la pena de muerte en el Perú. En Pena de muerte y política criminal (1.a ed., pp. 31-42). Fondo editorial PUCP. <http://www.academicsforabolition.net/files/2016/04/bol6.pdf>
- García Cavero, P. (2008). Análisis crítico de las propuestas de implementación de la pena de muerte en el sistema penal peruano (1.a ed., pp. 43-56). Fondo editorial PUCP. <http://www.academicsforabolition.net/files/2016/04/bol6.pdf>
- García, E. (2020). La pena de muerte en el Perú: el arma de doble filo de la que pocos quieren hablar. Diario Correo. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/peru/pena-de-muerte-porque-no-es-posible-aplicarla-en-nuestro-pais-como-aplicar-la-pena-de-muerte-en-el-perupena-de-muerte-noticia/?ref=dcr>



Gestión. (2020). Defensoría del Pueblo advierte cuáles serían las consecuencias si Perú aplica pena de muerte. Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/pena-de-muertedefensoria-del-pueblo-advierte-cuales-serian-las-consecuencias-si-peru-aplica-la-penacapital-nndc-noticia/?ref=gesr>

Herrera, V. (2017). Pena de muerte en el Perú: De la imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de Derechos Humanos. Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/16596>

Huerta Guerrero, L. (2004). Reflexiones sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a propósito de un caso contencioso relativo a la aplicación de la pena de muerte. En Derecho PUCP, (57), 213-243. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200401.012>

Meléndez, F. (2003). Instrumentos internacionales aplicables a la administración de justicia.

Estudios Constitucionales, 1(1),557-583. [Fecha de Consulta 16 de junio de 2020]. ISSN: 0718- 0195. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=820/82010122> Organización de Estados Americanos. (2015). Mandato y Funciones de la CIDH. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>

Páez, A. (2006, 8 noviembre). Pena de muerte - Perú: Alan García y su nueva fe en el patíbulo. IPS Agencia de Noticias. <http://www.ipsnoticias.net/2006/11/pena-de-muerte-peru-alangarcia-y-su-nueva-fe-en-el-patibulo/> Pinto, M. (2004). Los derechos económicos, sociales y culturales y su protección en el sistema



universal y en el sistema interamericano. Revista IIDH, 40, 25-86.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08064-2.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2017, 30 de octubre). Impactos de reinstaurar la pena de muerte en Perú [Comunicado de prensa]. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/NP-302-17.pdf>

Díaz, M. G. (2017, 14 de septiembre). Situación actual de la pena de muerte en América Latina. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41249234>

Dulitznky, A. (1999). Perú y el retiro del reconocimiento de la Corte IDH: Un análisis. Pensamiento Constitucional, pp. 705–727. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3233>

Enfoque Derecho. (2017). Debate sobre la salida de Perú del Pacto de San José. Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2017/11/06/salir-del-pacto-de-san-jose/>

Eguiguren Praeli, J. F. (2008). Debates sobre la expansión de la pena de muerte en Perú (1.a ed., pp. 31-42). Fondo Editorial PUCP. Recuperado de <http://www.academicsforabolition.net/files/2016/04/bol6.pdf>

García Cavero, P. (2008). Crítica a la implementación de la pena de muerte en Perú (1.a ed., pp. 43-56). Fondo Editorial PUCP. Recuperado de <http://www.academicsforabolition.net/files/2016/04/bol6.pdf>

García, E. (2020). Análisis de la pena de muerte en Perú. Diario Correo. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/peru/pena-de-muerte-porque-no->



es-posible-aplicarla-en-nuestro-pais-como-aplicar-la-pena-de-muerte-
en-el-peru-pena-de-muerte-noticia/?ref=dcr

Gestión. (2020). Consecuencias de aplicar la pena de muerte en Perú.
Recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/pena-de-muerte-defensoria-del-pueblo-advierte-cuales-serian-las-consecuencias-si-peru-aplica-la-pena-capital-nndc-noticia/?ref=gesr>

Herrera, V. (2017). Imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de Derechos Humanos en el contexto de la pena de muerte en Perú.
Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/16596>

Huerta Guerrero, L. (2004). Reflexiones sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y la pena de muerte. Derecho PUCP, (57), 213-243. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200401.012>

Instituto de investigaciones jurídicas. (2003). Estudio sobre la Pena de Muerte. Universidad Nacional Autónoma de México, 49(1). Recuperado de <http://www.bibliotecad.info>



ANEXOS



ANEXO 1. TARJETA DE ENTREVISTAS

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO”

PROPÓSITO: Adquirir datos relevantes de expertos con el fin de cotejar los objetivos planteados en el actual estudio de naturaleza cualitativa.

ENTREVISTADO: _____

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN: _____

Problema principal: ¿De qué manera se evidencian los elementos socio-jurídicos en la potencial implementación de la pena de muerte en el contexto peruano?

Objetivo principal/general

Examinar los elementos de índole socio-jurídica que se evidencian en la eventual implementación de la pena de muerte en el contexto peruano.

Objetivo específico N° 1

- Analizar los elementos que influyen en la percepción de que la eventual implementación de la pena de muerte en el Perú constituye una forma justa de retribución por el delito.

1. Si se contemplara la posibilidad de imponer la pena de muerte, ¿Está usted de acuerdo en que esta medida constituye una respuesta justa al delito cometido? ¿Cuáles son sus razones para sostener esta creencia?



ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ					
TEMA: ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO					
PROBLEMA	SUPUESTOS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODO
PROBLEMA GENERAL	Se presentan elementos socio-jurídicos que se evidencian en la eventual implementación de la pena de muerte en el contexto peruano.	OBJETIVO GENERAL	RETRIBUCION JUSTA DEL DELITO	Falta de Humanidad	DISEÑO METODOLOGICO
¿De qué manera se evidencian los elementos socio-jurídicos en la potencial implementación de la pena de muerte en el contexto peruano?		Examinar los elementos de índole socio-jurídica que se evidencian en la eventual implementación de la pena de muerte en el contexto peruano.	PUPULISTA	Consecuencias Duraderas Politización del Tema	
PROBLEMA ESPECIFICOS		OBJETIVOS ESPECIFICOS	DISUASIVO	Carencia de Base Legal	METODOS DE MUESTREO



<p>¿Cuáles son los elementos determinantes que respaldan la consideración de la posible implementación de la pena de muerte en el Perú como una forma justa de retribución por el delito?</p> <p>¿Qué connotaciones adquieren los rasgos de carácter populista que subyacen en la perspectiva de introducir la pena de muerte en el contexto peruano?</p> <p>¿De qué manera la eventual aplicación de la pena de muerte se percibe como un mecanismo de disuasión de la actividad delictiva?</p> <p>¿Cuál es la relevancia de los aspectos históricos en el contexto de la aplicación de la pena de muerte en el Perú?</p>		<p>Analizar los elementos que influyen en la percepción de que la eventual implementación de la pena de muerte en el Perú constituye una forma justa de retribución por el delito.</p> <p>Identificar los indicios de carácter populista que están latentes en la perspectiva de introducir la pena de muerte en el contexto peruano.</p> <p>Diferenciar los factores involucrados en la consideración de la pena de muerte como un medio para disuadir la comisión de delitos. - Explorar la implicación de los aspectos históricos en la posible aplicación de la pena de muerte en el Perú.</p>	<p>Va a</p> <p>contratiempo de la historia</p>	<p>Sólida</p> <p>Limitada Efectividad Social de la Pena</p> <p>Aspectos de Revancha Social</p> <p>Movimiento hacia Abolición</p> <p>Probable No Restauración</p>	<p>Muestreo: No probabilístico</p> <p>Muestra: Expertos</p> <p>Escenario de estudio: Ciudad de Puno</p> <p>Técnica de recolección de datos: Entrevista a profundidad</p>
--	--	--	--	--	--



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 02-09-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: GABINO ADRIAN ACERO REVILLA

Dirección: Jr. INCA GARCLAZO #154

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43305023

Teléfono: 989362896 email: revilla151612@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL

Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DE LA POTENCIAL IMPLEMENTACION DE LA PENA DE MUERTE EN EL CONTEXTO PERUANO

Palabras claves, (3 a 5 términos): PENA DE MUERTE

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.


La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37


Firma de Autor


huella digital

02-09-2024
Fecha